



Washington Union School District

43 San Benancio Road
Salinas, CA 93908
(831) 484.2166
www.washingtonusd.org

Toro Park Elementary School

22500 Portola Drive
Salinas, CA 93908
(831) 484-9691
www.washingtonusd.org/schools/toro-park-school

Washington Union School

340 Corral de Tierra Rd
Salinas, CA 93908
(831) 484-1331
www.washingtonusd.org/schools/washington-union-school

San Benancio Middle School

43 San Benancio Road
Salinas, CA 93908
(831) 484-1172
www.washingtonusd.org/schools/washington-union-school

Notificación a Padres / Apoderados de sus Derechos y Responsabilidades 2026-2027

Agosto de 2026

Estimados Padres y Apoderados

¡Bienvenidos al nuevo año escolar!

Este folleto contiene información importante sobre los derechos que usted y su hijo/a tienen con respecto a la educación en el Distrito Escolar Washington Union. La ley exige que le proporcionemos esta información al comienzo de cada año escolar – tómese unos minutos de su tiempo para familiarizarse con esta información.

Después de revisar esta información, firme y devuelva el acuse de recibo a la escuela de su hijo/a como verificación de que usted y su hijo han recibido y comprendido la información del folleto. Si tiene alguna pregunta, no dude en comunicarse con el director de la escuela o la oficina del distrito.

Sinceramente,

Superintendente de Distrito

Por favor revise el material en este folleto.

**Luego FIRME y DEVUELVA el
reconocimiento en la página 2.**

2026
2027

ACUSE DE RECIBO LAS NOTIFICACIONES ANUALES A LOS PADRES

Estimado Padre o Apoderado:

Como es requerido por la ley, quiero notificarles como padres y/ o apoderados de estudiantes matriculados en nuestras escuelas de sus derechos y responsabilidades. Por favor, tome un momento de su tiempo para repasar cuidadosamente los materiales juntos. Después de su repaso, por favor, firme y devuelva el acuse de recibo indicando a la escuela de su niño que ha recibido y repasado estos materiales.

Si tiene algunas preguntas con respecto a esta información, por favor, póngase en contacto con nuestra oficina del Distrito.

Sinceramente,


Superintendente

FAVOR DE FIRMAR Y DEVUELVA ESTA FORMA A LA ESCUELA

La firma de esta carta es el acuse de recibo de que los padres o apoderados han si-do informados de sus derechos; sin embargo, esto no quiere decir que han dado su consentimiento en participar en algun programa o que se han negado. Algunos de los estatutos requieren que se les proporcione más información a los padres o apoderados durante el año escolar o por lo menos 15 días antes de que alguna actividad tome lugar. (Se les enviará una carta a los padres o apoderados antes de tengamos alguna actividades o clases específicas. Se le permitirá a cualquier estudiante no participar en estas clases cuando los padres o apoderados lo soliciten por escrito al director escolar informándole que su niño(a) no participará). Otros estatutos también conceden a los padres/apoderados ciertos derechos los cuales se explicarán en esta carta. [CE 48983, 48984]

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____

ESCUELA: _____ GRADO: _____

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____

ESCUELA: _____ GRADO: _____

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____

ESCUELA: _____ GRADO: _____

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____

ESCUELA: _____ GRADO: _____

Reconozco haber recibido la información requerida por las secciones 48980 del Código Educativo.

NOMBRE DEL PADRE: _____

RECIBIDO POR: _____

(Firma del Padre o Apoderado)

Fecha



Distrito Escolar Primarias de Washington Union

Notification of Rights and Responsibilities 2026-2027

TABLA DE CONTENIDA

MATRICULACIÓN Y ASISTENCIA	4
Opciones de Asistencia	4
INSTRUCCIÓN Y CURRÍCULO	8
Promoción / Aceleración / Retención	11
Herramientas para Planificación Universitaria y Carreras	11
EXPEDIENTE ESCOLAR Y APROVECHAMIENTO ESTUDIANTIL	12
Plan de Seguridad Escolar	13
SERVICIOS A ESTUDIANTES	13
Información de Tarjeta de Emergencia	13
Uso de Internet por parte de Estudiantes	14
SERVICIOS DE SALUD	17
Bienestar Estudiantil	17
Inmunizaciones	18
COMPORTAMIENTO Y SEGURIDAD ESTUDIANTIL	23
Un Lugar Seguro para Aprender	23
Dispositivos de Comunicación Móvil	23
Vestuario y Aseo Personal	23
DISCIPLINA	25
PROTECCIONES, QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS	31
No Discriminación / Acoso	31
FACILIDADES DEL DISTRITO	37
CALENDARIO 2026-2027	39

Como padre de estudiantes usted tiene muchos derechos y responsabilidades. Este folleto habla sobre muchas de las leyes, pólizas y estatutos que los cubren. Lo instamos a que lo lea.

Los maestros construyen la educación de sus hijos un día a la vez, por esa razón cada día es esencial. La promoción pueden ponerse en peligro si falta muchos días. Coopere con el maestro cuando su hijo falte a la escuela. Pida tareas y trabajos de recuperación. Solo hay una oportunidad de recibir una buena educación.

© 2026 Schoolyard Communications, LLC; todos los derechos reservados

♻️ 40% papel reciclado

Las referencias que figuran al final de las secciones de este folleto incluyen los siguientes códigos:

BP... Póliza del Mesa Directiva	CAA..... Código de Alimentación y Agricultura
AR... Regulación Administrativa del Distrito	USC..... Código de los Estados Unidos
CE... Código Educativo	CFR..... Código de Regulaciones Federales
CSS.. Código de Salud y Seguridad	ESEA..... Ley de Educación Primaria y Secundaria
CP... Código Penal	PPRA..... La Enmienda de Protección de Derechos Estudiantil
CBI... Código de Bienestar e Instituciones	FERPA... Ley de Privacidad y Derechos Educativos de Familia
CCR.. Código de Regulaciones de California	PPACA... Ley de Protección al Paciente y Cuidado Asequible
CC... Código Civil	Título VI.. Título VI (o VII, o IX) Ley de Derechos Civiles de 1964
CF... Código de Familia	ADA..... Americans with Disabilities Act
CG... Código Gobernante	IDEA..... Ley Educativa de Individuos con Discapacidades
CV... Código de Vehículos	§ 504..... Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973
CNP.. Código de Negocios y Profesiones	EOA..... Ley de Oportunidades Igualdad
	CIF..... Federación Interescolar de California

MATRICULACIÓN Y ASISTENCIA

≡ Opciones de Asistencia

La mesa directiva anualmente revisa las opciones de asistencia que pueden permitir la transferencia de estudiantes de un distrito a otro (transferencia entre distritos). Víctimas de intimidación (bullying) o violencia son otorgadas transferencias entre-distritos. En algunos casos el distrito debe proveer transportación. Los estudiantes que asisten a escuelas “persistentemente peligrosas” pueden transferirse y matricularse en una escuela segura. Estudiantes convictos por un delito mayor violento o convictos por un delito menor específico pueden ser transferidos involuntariamente a otra escuela en el distrito. Los distritos no pueden impedir que los hijos de militares activos cambien de distrito, siempre y cuando el distrito elegido esté de acuerdo en aceptarlos. Tras la matriculación o transferencia, se insta a los directores comprobar la información faltante de los niños/as. Más información sobre la residencia, las opciones de asistencia, las opciones de programas especiales, etc. será proporcionada por el Departamento de Educación de California. [CE 46600, 48204, 48204.7, 48206.3, 48300, 48301, 48306, 48432.5, 48853.5, 48929, 48980, 49068, 51101; PC 667.5(c), 29805; 20 USC 7912]

1. Asistencia Entre Distritos

Propósito

Debido a que el Distrito Escolar Primario Unido de Washington es un distrito de “financiamiento comunitario” o de “ayuda básica”, el estado no provee financiamiento para educar niños que viven en otros distritos escolares. Como resultado, la matriculación de estudiantes cuyos padres o apoderados viven en otros distritos escolares reduce los recursos educativos disponibles para estudiantes residentes y aumenta el tamaño de la clase.

Por lo tanto, es la política general del distrito no aceptar transferencias entre distritos a estudiantes que de otra manera podrían estar matriculados bajo las secciones 46600 et seq. o subdivisiones (b) sección 48204 del Código Educativo.

Distrito Escolar de Preferencia

El distrito elige no ser –distrito escolar de elección – así definido en el Código Educativo 48300 hasta

48316, y no se aceptarán transferencias de acuerdo con el Código Educativo 48300 et seq.

Acuerdos de Asistencia Entre Distritos

La Mesa Directiva puede entrar en acuerdos con otros distritos escolares, por un término a no exceder cinco años escolares, para la asistencia entre distritos de estudiantes que son residentes del distrito.

Los acuerdos especificarán los términos y condiciones bajo las cuales la asistencia entre distritos será permitida o rechazada. También puede contener estándares acordados por ambos distritos para volver a solicitar y/o recuperar el permiso del estudiante.

Permiso de Asistencia Entre Distritos

La Mesa Directiva delega al superintendente o persona asignada la autoridad de otorgar o denegar solicitudes de permiso de asistencia entre distritos. El superintendente o persona asignada puede hacer excepciones a la política general del distrito de denegar solicitudes de permiso de asistencia entre distritos bajo esas circunstancias establecidas en esta política y Reglamento Administrativas del Distrito #5117.

Víctimas de Bullying

De acuerdo con esta ley, los estudiantes que se haya determinado ser víctimas de bullying así definido en la sección 48900 del Código Educativo, subdivisiones (r), recibirán prioridad a considerar un permiso de transferencia entre distrito según lo establecido en el Reglamento Administrativo #5117.

Reaplicación Anual de Solicitud Requerida

Una vez que el estudiante es admitido a la escuela mediante un permiso de asistencia entre distritos, se les puede requerir volver a presentar una solicitud de renovación anual al distrito si así lo establece un acuerdo con su distrito de residencia.

Información Actualizada y Precisa

Cualquier estudiante matriculado en el distrito de acuerdo con esta política inmediatamente notificarán al distrito sobre cualquier cambio de circunstancias las cuales afectarían la elegibilidad del estudiante para admisión bajo esta política. No proporcionar dicha notificación puede resultar en la expulsión y/o la inhabilitación para futuras inscripciones.

Falsificación de Información

En ningún caso se aprobará la asistencia entre distritos, y cualquier permiso de asistencia previamente aprobado será inmediatamente revocado, si se ha proporcionado información falsa al distrito en la solicitud de asistencia entre distritos de un estudiante o en cualquier solicitud de residencia inicial o posterior o documentación al distrito. [BP 5117 enero de 2026; CE 200, 41020, 46600-46611, 48204, 48300-48317, 48900, 48915, 48915.1, 48918, 48980, 48985, 52317, 8151; Constitución de CA, Artículo 1, Sección 31]

Requisitos de Residencia

Debido a como el WUSD es financiado, es la política del distrito de requerir comprobante de residencia para todos los estudiantes. El distrito no investigará sobre la ciudadanía ni el estatus migratorio. Más información puede encontrarse en la Política de la Junta 5111. Información sobre qué evidencia prueba la residencia puede encontrarse en la Regulación Administrativa 5111.1. Se puede denegar la matriculación si la documentación es insuficiente para establecer la residencia del distrito. [BP/AR 5111.1 marzo de 2026; CE 234.7, 35351, 48204-48204.4]

2. Asistencia Donde Vive el Proveedor de Cuidado

Si su hijo vive en la casa de un adulto que lo cuida, como lo define la ley, o una casa de cuidado foster su hijo puede asistir al distrito escolar en donde está localizada esa residencia. Se requiere que el adulto que provee el cuidado firme una declaración bajo pena de perjurio de acuerdo al Código Familiar para determinar que el estudiante vive en la casa del proveedor de cuidado. [CE 48204(a)(5), 48980; CF 6550-6552]

3. Asistencia a un Distrito Escolar Donde Trabaja el Padre/Apoderado

El distrito puede, pero no está obligado a aceptar la transferencia de un estudiante cuyo padre/apoderado reside fuera del área de asistencia del distrito escolar pero es un empleado y vive con el estudiante en el lugar de su empleo dentro del área de asistencia del distrito escolar por un mínimo de tres días durante la semana escolar; o un estudiante

cuyo padre/apoderado físicamente trabaja dentro del área de asistencia del distrito escolar por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. [CE 48204(a)(7), 48980]

4. Concesiones de Matriculación Especial para Algunas Categorías de Estudiantes

Algunos estudiantes que viven dentro del distrito, incluyendo en hogar temporal, sin hogar, migratorios, Nativos Americanos, o niños de padres militares podrán permanecer matriculados en su escuela de origen dentro o fuera del distrito si: 1) su Plan de Educación Individualizado (IEP por siglas en inglés) indique su asistencia en otro lugar, o 2) los padres, apoderados, y otros con autoridad declaren por escrito lo contrario. En algunos casos, también tienen el derecho a la matriculación acelerada en la escuela, para asistir a clases y programas, a programas de después de escuela, y dispensas de cuotas. El distrito escolar y cada sitio escolar tienen completa documentación sobre los derechos de estudiantes sin hogar, en hogares de transición, migratorios, militares, y otras categorías especiales. [CE 48204, 48204.7, 48645.3, 48850-48859, 51225.1, 56055; 5 CCR 4622; CBI 224.1, 361, 726; 42 USC 11301, 11431-11435]

Derechos Inmigrante y Religiosos Estudiantiles

Todos los niños de edad escolar deben ser admitidos a Escuelas Públicas de California y se les debe ofrecer todos los programas que son accesibles a otros estudiantes. Los distritos escolares no pueden preguntar sobre el estado migratorio o religión del estudiante. El Fiscal General del estado tiene información sobre “conocer sus derechos”, en: <https://oag.ca.gov/immigrant/resources>. Estudiantes inmigrantes son considerados residentes de su distrito escolar actual aun cuando los padres son deportados o están bajo custodia. [CE 200, 220, 234.1]

≡ Instrucción Individualizada

Usted debe avisar a la escuela si su hijo/a tiene una discapacidad temporal y no puede asistir a clases regulares. Si su hijo/a temporalmente discapacitado está localizado fuera de su distrito escolar, notifique tanto al distrito de residencia como también al distrito en el que se encuentra su hijo/a. Dentro de cinco (5) días de aviso, el(los) distrito(s) determinará si el estudiante califica; dentro de cinco días (5) de haber

hecho la determinación se comenzará la instrucción en un hogar o en un hospital u otra residencia de instalación de salud. El (Los) distrito(s) le notificará si su hijo/a califica, cuando se impartirá la instrucción, y por cuanto tiempo continuará. Cada hora de instrucción en el hogar o en una instalación contará como un día completo, pero no puede exceder cinco (5) días por semana ni el número de días del año escolar. Hay adaptaciones para estudiantes embarazadas o de crianza (ver página 16 para más información). [CE 46015, 48206.3, 48207, 48207.5, 48208, 48980]

Estudiantes en el Hospital Afuera del Distrito Escolar

Si debido a un impedimento temporal, su hijo está en un hospital o en alguna institución residencial de salud localizada afuera de su distrito escolar, él/ella podría ser elegible para asistir al distrito escolar en donde está localizado el hospital. Si se presenta esta situación, usted debe informar tanto al distrito, donde usted reside como a donde está localizado el hospital para que, si es posible, se pueda ofrecer instrucción individualizada. [CE 48207, 48208]

≡ Ausencias Generales

La mayoría de los distritos escolares son financiados de acuerdo con su asistencia diaria. El estado únicamente financia a los distritos escolares por la asistencia actual; no financian a los distritos por las ausencias justificadas nombradas abajo. Hay dos tipos de ausencias – justificadas y no justificadas. Siempre revise el calendario escolar y planee actividades y vacaciones durante los días libres.

Otros reportes de asistencia, tales como vagancia (ausencias no justificadas), dependen del reporte de ausencias justificadas y no justificadas. Existen consecuencias legales si su hijo falta bastante escuela. Usted debe enviar una nota y/o llamar por teléfono dentro de 72 horas para aclarar cualquier ausencia justificable. Padres/Apoderados tienen el derecho a ser notificados de manera oportuna si su hijo/a está ausente de la escuela sin permiso. Ausencias no justificadas serán clasificadas como vagancia.

Ausencias Justificadas

Los niños no pueden aprender si no están en la escuela. Niños entre 6 y 18 años de edad deben

asistir a la escuela cada día escolar. La asistencia escolar diaria mejora el logro académico estudiantil. Investigaciones muestran que un estudiante que está ausente el 10 por ciento del tiempo (llamado ausente crónico, independientemente de que sus ausencias estén justificadas o no) tiene más probabilidades de tener dificultades para aprender, lograr sus objetivos, y graduarse de la escuela secundaria. Enseñe a su hijo que la asistencia escolar es un valor familiar importante.

Ausencias estudiantiles de la escuela deberán ser justificadas por los siguientes motivos:

Razones médicas – debido a su propia enfermedad o la enfermedad de su hijo/a; cuarentena; servicios de salud mental o de comportamiento; servicios médicos, dentales, optométricos, o quiroprácticos; o

Razones familiares – para pasar tiempo con miembros de la familia que se va o regresan de servicio militar activo (la duración a la discreción del Superintendente); la observación de un día festivo o ceremonia de su religión; asistir a un retiro religioso (máximo de un día); participar en un evento cultural o ceremonia; por solicitud del padre/ apoderado por escrito y aprobado por el representante designado conforme a los estándares de la Mesa Directiva; o

Razones de luto o para asistir a un funeral – de un miembro inmediato de la familia (5 días máximos); una persona que sus padres/apoderados determinen ser lo suficientemente cercano para ser considerado un miembro inmediato de la familia (máximo de 3 días); por acceder a servicios para víctimas, servicios de apoyo por el luto, o servicios de planificación de seguridad para el estudiante o su familia (incluyendo ser relocalizados); o

Razones personales de negocios – deber de jurado (así provisto por la ley); asistir o participar en la corte; asistir a una conferencia de empleo; asistir a una conferencia educativa de una organización sin fines de lucro sobre el proceso legislativo o jurídico; servir como miembro de un miembro electoral de una junta de distrito; asistir a su propia ceremonia de naturalización para ser ciudadano Estadounidense; participar en un evento cívico o político, siempre y cuando

notifiquen a la escuela por anticipado (máximo un día para los estudiantes del 7º al 12º grados); la participación del estudiante en el proceso de ingreso militar.

Un administrador escolar puede autorizar o extender algunas ausencias justificadas. Los estudiantes tendrán la oportunidad de completar todas las tareas y pruebas que no tomaron durante su ausencia que razonablemente se puedan proveer. Después de exitosamente completar dentro de un periodo de tiempo razonable, el estudiante recibirá crédito completo por las tareas y pruebas. El/ Los maestro(s) determinarán cuales asignaturas y pruebas será razonablemente equivalentes a, pero no necesariamente idénticas a las tareas o pruebas que el estudiante perdió durante su ausencia. [CE 48205, 48260]

Distritos también pueden permitir que los estudiantes, con el consentimiento de sus padres o apoderados para ser excusado de participar en ejercicios o instrucción de moral o religiosa. [CE 46014]

Autoridades de la escuela puede dar excusa de asistencia a clases a cualquier alumno que esté entre los grados 7 hasta el 12 para el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el permiso de los padres o apoderados. [CE 46010.1]

Ausencias No-Justificadas (vagancia)

Cuando un estudiante falta a la escuela sin una justificación, son considerados en vagancia. El estado define tres niveles de vagancia, cada uno conlleva penalidades más severas para estudiantes y sus padres/ apoderados. El estudiante es clasificado en:

Vagancia – después de faltar tres días de escuela o tres periodos de 30 minutos sin una excusa válida.

Vagancia Habitual – si en vagancia tres veces o más durante el año escolar y se hace un esfuerzo para reunirse con los padres.

Vagancia Crónica – si faltan más del 10 por ciento o más días escolares a partir de la fecha de su matriculación o el comienzo del año escolar a la fecha actual sin una excusa valida.

Intervención temprana y cooperación entre la escuela y la familia es la manera más efectiva para apoyar el aprendizaje estudiantil. La escuela notificará

al padre/apoderado, quien tiene la obligación de hacer que su estudiante asista a la escuela.

Los estudiantes y los padres enfrentan penalidades así definidas en el Código Educativo y Código de Bienestar e Instituciones; incluyendo la remisión a la Mesa Directiva de asistencia estudiantil (SARB por siglas en inglés). El estudiante que se encuentra en vagancia adicionalmente podrá ser remitido a un programa de servicios comunitarios; al departamento de libertad condicional del condado; a la oficina del Fiscal del Distrito; o a la Corte Juvenil. El padre/ apoderado de un estudiante en vagancia puede enfrentar multas, encarcelamiento por hasta un año, o ambos; ser requerido de reunirse regularmente con personal del distrito; y/o ser requerido de asistir a clases en su escuela. [CE 48260, 48260.5, 48261, 48262, 48263, 48263.5, 48263.6, 48264.5, 48291, 48293, 48320; CBI 256, 258, 601, 601.3]

Religious or Moral Instruction

With written parent permission, a student may be excused from school in order to participate in religious exercises or to receive moral and religious instruction. This instruction will be purely supplementary to the educational program of the school. [EC 46014]

=== Cierre Escolar por Emergencia

Escuelas pueden cerrar en caso de un desastre natural tales como un temblor, un incendio, un inundación, o una epidémica/pandemia. Oficiales escolares confían en la experiencia y consejo de oficiales de salud y seguridad en éstas decisiones. Otros medios para impartir la instrucción serán utilizados al ser posible. [CE 46393]

=== Días Mínimos / Días de Colaboración

Si su hijo será afectado por los días mínimos o días de desarrollo del personal, nosotros le avisaremos al menos un mes antes. Las fechas confirmadas al tiempo de hacer esta publicación están en el calendario de este folleto. [CE 48980]

=== Aviso de Escuelas Alternativas

La ley estatal autoriza a todos los distritos escolares que ofrezcan escuelas alternativas. La sección 58500 del código de educación define a una

escuela alternativa como una escuela, o un grupo de clases por separado, dentro de la escuela, que opera de tal forma que: (a) Maximice la oportunidad de que los alumnos desarrollen los valores positivos de confianza en sí mismos, de su iniciativa, bondad, espontaneidad, creatividad, aprovechamiento, responsabilidad y alegría. (b) Reconozca que el mejor aprendizaje se logra cuando el alumno aprende por su propio deseo de aprender. (c) Mantener una situación de aprendizaje que incite al máximo la auto-motivación del alumno y animándolo que debe utilizar su tiempo para seguir sus propios intereses. Dichos intereses pueden ser concebidos por el alumno total e independientemente o pueden ser el resultado total o parcial de una presentación hecha por el maestro de la lección de los proyectos de aprendizaje. (d) Maximice la oportunidad para que los maestros, padres y alumnos desarrollen el proceso de aprendizaje y las materias de aprendizaje cooperativamente. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente. (e) Maximice la oportunidad para que los alumnos, padres y maestros reaccionen continuamente hacia el mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno, o maestro esté interesado en más información con respecto a escuelas alternativas, el Superintendente de Escuelas del Condado, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del Director de cada unidad, tiene copias de la ley disponibles para su información. Ésta ley particularmente autoriza a personas interesadas pedir a la mesa directiva del distrito establecer programas escolares alternativos en cada distrito. [CE 58501]

INSTRUCCIÓN Y CURRÍCULO

≡ Estándares y Evaluaciones Académicas Estatal

Cada Distrito en California deciden cómo van a enseñar y qué recursos se van a utilizar alcanzar los estándares académicos comunes adoptados. Más información se puede encontrar en www.cde.ca.gov/re/cc/. California utiliza un sistema de evaluación de estudiantes por computadora que las estándares para las artes del lenguaje inglés, matemáticas, y ciencias llamada la Evaluación del Desempeño de California y el rendimiento y

progreso Estudiantil (CAASPP por siglās en inglés). Los exámenes incluyen el Consocio de la Evaluación Smart Balanced (SBAC por siglas en inglés), Evaluaciones en Ciencia de California (CAST por siglas en inglés), Evaluaciones Alternativas de California (CAA por siglas en inglés), y Evaluación basada en los Estándares en español (STS por siglas en inglés) para Lectura/ Artes del Lenguaje. Padres pueden eximir a su(s) hijo(s) de pruebas CAASPP por presentar una carta por escrito anualmente. Más información sobre el CAASPP se puede encontrar en www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/. Estudiantes de inglés evaluados con las Evaluaciones de Competencia del Idioma inglés para California (ELPAC por siglas en inglés) e identificar y medir su progreso en el dominio del idioma inglés. Estudiantes en los grados 5, 7, y 9 también participar en el Examen de Aptitud Física (PFT por siglas en inglés). [CE 52060, 52066, 60119, 60604, 60615, 60640, 60800; 5 CCR 852]

Evaluar a los estudiantes para riesgo de dificultades de lectura, incluida la dislexia, es una de las múltiples herramientas que los educadores pueden utilizar sobre cómo apoyar el aprendizaje estudiantil. Estudiantes de los grados K-2 serán evaluados anualmente para detectar dificultades de lectura; estudiantes que no hablen suficiente inglés serán evaluados en su idioma principal. Se notificará los padres/apoderados de las fechas de estas evaluaciones con al menos 15 días de antelación. Padres/Apoderados pueden eximir a su(s) hijo(s) de estas evaluaciones por presentar una carta por escrito. [CE 53008, 56335; IDEA; § 504]

El Plan de Control Local (LCAP por siglas en inglés) es parte fundamental de la LCFF. Cada distrito escolar es requerido que involucren a los padres, estudiantes, maestros, directores, administradores, otro empleados, asociaciones de empleados, y partes interesadas (stakeholders) a fin de establecer su plan. La LCAP debe centrarse en ocho áreas identificadas como las prioridades del Estado:

≡ Fondos del Control Local y Responsabilidad

La Fórmula de Fondos del Control Local (LCFF por siglas en inglés) proporciona fondos a los distritos escolares con una subvención base uniforme para todos los estudiantes, ajustado por nivel de de los grados. Además, recibir los ajustes para el número

de estudiantes que viven en la pobreza, estudiantes aprendiendo inglés, y niño en cuidado foster. A continuación, hay un ajuste por concentración de estos grupos si están por encima de 55% de la matriculación. Más información es disponible acerca de la LCFF en www.cde.ca.gov/fg/aa/lc/.

El Plan de Control Local (LCAP por siglas en inglés) es parte fundamental de la LCFF. Cada distrito escolar es requerido que involucren a los padres, los estudiantes, los educadores, los empleados, y la comunidad a fin de establecer su plan. La LCAP debe centrarse en ocho áreas identificadas como las prioridades del Estado:

- | | |
|---|-----------------------------------|
| 1. Servicios básicos | 5. Participación estudiantil |
| 2. Implementación de estándares estatal | 6. Clima escolar |
| 3. Participación de los padres | 7. Acceso a los cursos |
| 4. Logro estudiantil | 8. Otros resultados estudiantiles |

El plan debe describir la visión general por los estudiantes, metas anuales incluyendo la adquisición de lenguaje, y la adopción de medidas concretas para lograr estos objetivos. El plan se demostrará cómo el presupuesto del distrito le ayudará a alcanzar los objetivos, y evaluar anualmente la estrategias para mejorar los resultados. Cualquiera puede aportar o enviar ideas o comentar a la mesa directiva sobre propuestas o gastos en reuniones de participación de padres o la comunidad. Quejas sobre LCAP pueden presentarse anónimamente o usando el Proceso de Quejas Uniforme del Distrito. [CE 305, 47606.5, 47607.3, 52060-52076; 5 CCR 4600, 4622]

Programas de Adquisición de Lenguaje

Programas de adquisición de lenguaje son diseñados para asegurar que los estudiantes de inglés adquieran el inglés ocurre tan rápido y efectivamente posible. Se provee instrucción de acuerdo con los estándares de contenido académico adoptados por el estado, incluyendo los estándares del desarrollo del idioma Inglés (ELD).

El Distrito ofrece un program de la Inmersión Estructurada en inglés el cual casi toda la instrucción es en inglés con un plan de estudios y una presentación diseñados para estudiantes que están aprendiendo inglés. [CE 305(a)(2), 306(c)(3)]

Padres/Apoderados pueden proveer información sobre los programas de adquisición de lenguaje durante el desarrollo del Plan de Responsabilidad de Control Local. Padres/Apoderados pueden presentar solicitudes escritas o verbales para el establecimiento de un programa de adquisición de lenguaje además del programa disponible. Escuelas en las cuales los padres/apoderados de 30 estudiantes o más por escuela o de 20 estudiantes o más en cualquier nivel de grado soliciten un programa de adquisición de lenguaje están requerido ofrecer dicho programa hasta donde sea posible. Comuníquese con la oficina del distrito o con el director(a) de su escuela para obtener más información. [CE 306, 310; 5 CCR 11310]

Padres/Apoderados tienen el derecho de optar fuera a sus hijo(s) del programa de adquisición de lenguaje del distrito o optar fuera de un(os) servicio(s) para estudiantes de inglés en particular que se encuentren dentro del programa de adquisición de inglés. [20 USC 6312(e)(3)(A)(viii)]

Juventud Sin Hogar, Migratoria, en Hogar Temporal, Militar, y de la Corte Juvenil

Juventud sin hogar, migratoria, en hogar temporal, militar, de la corte juvenil, o jóvenes que participan en un programa para recién llegados tienen derechos especiales relacionadas a la graduación y créditos parciales de la escuela secundaria. También tienen el derecho a un adulto para ayudarles a tomar decisiones educativas. La juventud en casa de transición y sin hogar también tienen derechos especiales asociado con la financiación universitaria, y ciertas consideraciones en disciplina escolar. El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. [EC 48645.3, 48645.5, 51225.1, 56055; 5 CCR 4622; WIC 361, 726]

Consejería Académica

Consejería relacionado con cursos académicos y/o no-académicos, clases electivas, actividades relacionadas con la escuela, equipo de deportes, competiciones deportivas, y las instalaciones escolares estén disponibles para todos los estudiantes sin importar su género, identidad de género, con independencia del género que aparece en sus registros, o cualquier grupo protegido definido por la ley estatal o federal. Consejeros escolares son educadores acreditados que se especializan en

servicios para alumnos. Ayudan a los estudiantes en los grados 7 a 12 a tomar decisiones sobre cursos, actividades extra-curriculares, y preparación para el colegio y/o carreras. El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito (ver página 35) poder usarse para someter una queja. [CE 221.5, 221.8, 48980, 49600, 51229; CG 11135; Título VI, Título IX; § 504; CIF 300D]

≡ **Materias del Distrito**

El Distrito anualmente prepara currículo, títulos dedíabe cursos, metas, y descripciones en un folleto. El folleto está disponible en cada recinto escolar y puede ser reproducido por un costo. Padres/ Apoderados tienen el derecho de revisar todo los materias del cursos. [CE 49091.14, 51101; PPRA]

≡ **Currículo y Creencias Personales**

Siempre que cualquier parte de la instrucción de salud sexual integral, abuso sexual o prevención de la trata de personas se encuentre en conflicto con su entrenamiento religioso y creencias o convicción moral personal, o las de su estudiante, su estudiante será excluido de tal instrucción si solicita su exclusión por escrito. También puede optar por eximir a su(s) hijo(s) de la instrucción que incluya temas o preocupaciones específicos relacionados con LGBTQ+ si solicita su exclusión por escrito anualmente. Ningún estudiante será penalizado, sancionado, o disciplinado por tal excusa, y deberá tener una actividad educativa alterna disponible. [CE 51240, 51938, 51950; PPRA]

Educación de Vida Familiar, Desarrollo Humano, y Salud Sexual

Su hijo/a estará tomando clases cumplimiento con la Ley de Juventud Saludable de California. Estas incluirán instrucción exhaustiva en educación de salud sexual, educación de prevención del VIH, e hallazgos de investigación de comportamientos y riesgos de salud juvenil. Los estudiantes del grados 7 al 12 obtendrán un entendimiento más profundo sobre la transmisión, prevención, y tratamiento del VIH. También se les enseñará sobre la frecuencia del tráfico humano y los métodos que emplean los traficantes, incluidas las redes sociales y los dispositivos móviles. Usted será notificado antes de dicha instrucción. Cualquier material escrito y audiovisual que se planea usar está disponible para su inspección antes del comienzo de las

clases. Usted podrá obtener copias del material sin derecho de autor que será presentado por un asesor o presentador invitado. Tiene derecho a solicitar, por escrito, que su hijo/a no participe en cualquier o todas las actividades. Usted puede retirar ésta petición cuando guste. Los distritos escolares deben asegurarse que todos los estudiantes que participan reciben instrucción de salud sexual de parte de personal adecuadamente capacitado en las materias apropiadas. En este distrito, miembros del personal imparten estas clases. Durante ésta clase se podrá solicitar que los estudiantes en los grados 7 al 12 anónimamente, de manera voluntaria, y confidencialmente llenen una evaluación y herramienta de investigación como sondeos, pruebas, o cuestionarios que miden las actitudes de los estudiantes hacia la salud, sexo, y comportamiento riesgoso.

Se puede solicitar copias del Código Educativo Secciones 51933, 51934, y 51938 del Distrito o visitando la página web <https://leginfo.legislature.ca.gov>. [CE 51933-51939]

Pruebas/Encuestas de Creencias Personales

Usted y/o su(s) hijo/a(s) mayores de 18 años serán notificados antes de la administración de cualquier prueba confidencial, cuestionario, o encuesta que contenga preguntas sobre las creencias personales del estudiante o de su en política, salud mental, anti-sociales, ilegal, auto-incriminación, conducta degradante, avalúos críticos de otros cercanos a su familia, de relaciones legalmente confidenciales como ministros o doctores, ingreso (a menos que sea para determinar la elegibilidad para recibir ayuda), sexo, vida familiar, moralidad, o religión. Se le solicitará permiso por escrito, excepto para encuestas exentos (en grados 7-12) que forman parte de los programas de salud sexual o encuestas del estado. Los padres pueden excluir a sus hijo/a(s) de todos los encuestas sin penalizaciones, incluidos aquellos que buscan información que se va a utilizar para su comercialización. Los padres tienen el derecho de revisar las encuestas o materias educacionales relacionados a la encuesta de cualquier cosa mencionada anteriormente. El Distrito ha desarrollado políticas relacionadas con las encuestas e información personal. Notificación será enviada

a los padres antes de cualquier prueba o encuesta. Si usted cree que sus derechos han sido violados, puede presentar una queja ante Family Policy Compliance Office (la Oficina de Cumplimiento de Política Familiar) en U.S. Department of Education (el Departamento de Education de los E.U.), 400 Maryland Avenue, SW, Washington, D.C. 20202-5920. [CE 51513, 51938, 60614; 60615; PPRA; 34 CFR 98; ESEA]

Animales Disecados

Si su hijo decide no participar en disecar animales y si el maestro cree que es posible un proyecto de educación alternativo, el maestro puede hacer arreglos con el estudiante para hacer y acordar un proyecto alternativo de educación con el propósito de ofrecer a su hijo un camino alternativo para obtener la información que se requiere en la clase. La escuela debe recibir una nota firmada por usted indicando la objeción de su hijo. [CE 32255-32255.6]

Promoción / Aceleración / Retención

La Mesa Directiva espera que los estudiantes progresen a través de cada nivel de grado en el espacio del año escolar. Con este fin, la instrucción será diseñada para ajustarse a las varias maneras que aprenden los estudiantes y proveerá estrategias para tratar las deficiencias académicas al ser necesario.

Los estudiantes progresan por a través de cada nivel de grado al demostrar crecimiento en aprendizaje y al cumplir con los logros esperados en los estándares de nivel de grado para cada estudiante.

Cuando es evidente el alto logro académico, el maestro puede recomendar al estudiante para su aceleración a un nivel de grado más alto. Se tomará en consideración la madurez al hacer la determinación de aceleración para el estudiante.

Los maestros identificarán estudiantes que deberán ser retenidos o que corre el riesgo de ser retenidos al nivel de grado actual tan temprano como sea posible durante el año escolar y tan temprano en su carrera escolar que sea práctico. Dichos estudiantes serán identificados en los siguientes niveles de grado:

1. Entre los grados 2 y 3
2. Entre los grados 3 y 4
3. Entre los grados 4 y 5

4. Entre el fin de los grados intermedios y el comienzo de los grados medios
5. Entre el fin de los grados medios y el comienzo de la preparatoria

Los estudiantes deberán ser identificados para la retención basados en fallar en cumplir con los niveles de proficiencia mínimos, así indicado por calificaciones y los siguientes indicadores de logro académico:

- a. Índice de medidas múltiples – indicadores de nivel de rendimiento académico
- b. Exámenes estatales
- c. Información del/la maestro/a

Los estudiantes entre los grados 2 y 3 y entre los grados 3 y 4 serán identificados principalmente sobre la base de su nivel de proficiencia en lectura. La proficiencia en lectura, artes del idioma inglés, y matemáticas serán la base para identificar estudiantes entre los grados 4 y 5, entre los grados intermedios y medios, y también entre los grados medios y preparatoria.

Si un estudiante no tiene un/a solo/a maestro/a de clase regular, el Superintendente o persona asignada especificara el/la maestro/a responsable por la decisión de promover o retener al estudiante.

La decisión del/la maestro/a de promover o retener al estudiante podrá ser apelada de acuerdo con el AR 5123 – Promoción/Aceleración/Retención.

Cuando cualquier estudiante de los grados 2 al 9 es recomendado para la retención o es identificado como correr riesgo de ser retenido, el Superintendente o persona designada ofrecerá un programa apropiado de instrucción de recuperación para ayudar al estudiante en cumplir con las expectativas del nivel de grado. [BP 5123 septiembre de 2019; CE 46300, 48010, 48011, 48070-48070.5, 56345, 60640-60649; 5 CCR 200-202]

Herramientas para Planificación Universitaria y Carreras

Padres/Apoderados ahora tienen acceso a herramientas y recursos en línea que les ayuda a preparar el camino de sus hijos a la universidad y a una carrera. La información estudiantil puede ser directamente compartida por medio del proceso de admisión universitaria. La información de

datos individuales de los estudiantes del Sistema Longitudinal de Datos sobre el Rendimiento de los Estudiantes de California (CALPADS por siglas en inglés) está enlazado con la Iniciativa de Orientación Universitaria de California (CCGI por siglas en inglés). Herramientas como www.CaliforniaColleges.edu pueden usarse tan pronto como el sexto grado hasta el doceavo grado. También ayuda con becas y ayuda financiera por medio de programas como la Comisión de Ayuda Estudiantil. [CE 51229, 60900.5; FERPA]

EXPEDIENTE ESCOLAR Y APROVECHAMIENTO ESTUDIANTIL

≡ Expediente del Alumno

Padres, apoderados, padres de crianza temporal, ciertos proveedores de cuidado, y estudiantes mayores de 18 años tienen el derecho de revisar, inspeccionar, e obtener copias de los récords escolares dentro de un espacio de cinco días hábiles de haber solicitado por escrito o verbalmente o antes de cualquier reunión sobre el programa educativo individualizado (IEP por siglas en inglés) o audiencia. Los récords son confidenciales, y se mantendrá la privacidad. Los récords estudiantiles se proveen a escuelas a donde se transfieren los estudiantes o donde se quiera matricularse. En algunos casos, información sobre su hijo/a puede ser emitida a personal del Distrito, agencias de crianza temporal, programas de tratamiento residencial a corto plazo, programas de después de escuela, campamentos de verano, abogados, oficiales de la ley, investigadores estatales, e investigadores sin fines de lucro. El compartir récords estudiantiles debe conformar con leyes federales y en algunos casos debe ser aprobado por el Comité Estatal para la Protección de Sujetos Humanos. El expediente incluye transcripciones, cartas de disciplina, elogios, asistencia, y información de salud. Los expedientes se guardan en el sitio escolar a cargo de la personal de la oficina. Hay alguien disponible para ayudar a interpretar el material. Cuando más de un estudiante se nombre en el récord, los padres únicamente podrán ver el material relacionado con su estudiante. Si se solicita, el distrito proveerá una lista de los tipos y localidades donde contienen los materiales. Hay un registro que indica quién ha revisado el expediente el cual se mantienen en la misma localidad. La póliza

o regulación 5125 del distrito establece el criterio por el cual los oficiales escolares y empleados cuyas tareas requieren acceso pueden ver, cambiar o eliminar el expediente y porqué. Los archivos podrán ser revisados para identificar la elegibilidad de los estudiantes para preferencia de escuela pública o servicios educativos suplementarios. Usted puede obtener copias del contenido a un costo de diez centavos (10¢) por página. Si no puede costear lo de las copias serán provistas sin costo alguno. Con la documentación apropiada, los récords pueden ser cambiados para reflejar un cambio legal de nombre y/o género del estudiante o estudiante anterior. Usted también tiene el derecho de presentar una petición por escrito al superintendente cuestionando el expediente. Usted puede impugnar los récords si cree que existe una inexactitud, conclusión insubstancial o inferencia, una conclusión fuera de la pericia del observador, comentario no basado en observación personal con la hora y fecha anotada, información confusa, o la violación de derechos de privacidad. Puede someter su querella sobre cómo su solicitud fue manejada ya sea con el distrito o con el Departamento de Educación de los Estados Unidos. Usted se reunirá con el superintendente o persona asignada dentro de 30 días. Si su objeción es corroborada, se harán los cambios. Si no, usted podrá apelar a la mesa directiva, la cual tiene la última autoridad. Si tiene una diferente perspectiva, su punto de vista puede ser incluido con el récord del estudiante. [CE 8484.1, 49060, 49062.5, 49063, 49064, 49068, 49069.3, 49070-49079.7, 51101, 56043, 56504; CC 1798.24; FERPA]

Estudiantes de Familias Militar

Para suavizar la transición, el Distrito ha establecido las directrices para transferir los créditos y cumplir con los requisitos de graduación de los estudiantes de familias militares. Además, los estudiantes pueden registrarse en el distrito de su elección, pero deben presentar un comprobante de residencia dentro de 10 días. [EC 51225.1, 51225.2]

Datos Estudiantiles de los Sitios Web de Medios Sociales

Los distritos escolares pueden ahora adoptar un plan para reunir información estudiantil de los sitios web de medios sociales. La información pertenecería sólo a la seguridad estudiantil o la

seguridad escolar, y debe ser destruido en un año del estudiante de abandonar el Distrito o al cumplir 18 años de edad. La Mesa Directiva ha adoptado, pero no ha implementado un plan de este tipo. Antes de implementar este plan, el público tendrá la oportunidad de comentar. [BP 5125 marzo de 2026; CE 49073.6]

≡ **Reglamentos sobre el Aprovechamiento Estudiantil**

La Mesa Directiva sabe que la buena comunicación entre padres y maestros es importante para el proceso educacional. Se deberán usar todas las formas de comunicación apropiadas. El reporte de progreso deberá reflejar el progreso del alumno en su salón y los niveles de competencia e indicar aprovechamiento relacionado con la habilidad, ciudadanía y esfuerzo del alumno. [CE 49067]

≡ **Títulos de Maestros**

Una disposición del Artículo del Título I requiere que todos los distritos avisen a los padres de estudiantes en escuelas de Título I que tienen el derecho de solicitar y recibir oportunamente información de los títulos y méritos profesionales de los maestros de clase y de los ayudantes de profesionales incluyendo títulos estatales, licencia para el nivel de grado o materia que imparten, renunciaciones de títulos, títulos de emergencia, especialidad de colegio, licenciaturas y materia, y si hay ayudantes profesionales o asistentes en el salón y cuáles son sus títulos. [ESEA; 20 USC 6311; 34 CFR 32000-32096, 200.61]

≡ **Entrega de Información del Directorio**

La ley permite a las escuelas hacer público “información de directorio” a ciertas personas u organizaciones incluyendo reclutadores militares. La información del directorio incluyen el nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, fecha de nacimiento, enfoque de estudio, participación oficial en actividades y deportes registrados, peso y altura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, reconocimientos y certificaciones recibidas, y la escuela a la cual el estudiante asistió recientemente. La información del directorio no incluye el estado de ciudadanía, el estado migratorio, el lugar de Nacimiento, o cualquier otra información

que indique la nacionalidad. Usted puede solicitar al distrito no publicar cualquiera de ésta información sometiendo su solicitud por escrito. En el caso de estudiantes con necesidades excepcionales o que no tienen hogar, no se puede publicar ningún material sin el consentimiento del padre o apoderado. [CE 49061(c), 49070, 49073(c), 56515; FERPA; ESEA]

≡ **Plan de Seguridad Escolar**

Cada año, las escuelas deben revisar y actualizar su plan para el 1º de marzo. Cada escuela hará su plan público y compartir el plan a varios líderes comunitarios, personal del recinto escolar, y grupos de padres. El plan, entre otras cosas, deberán proveer una guía para la respuesta a y/o la prevención de la intimidación, abuso infantil, y de los delitos, y actividad criminal. El plan se deben describir los elementos claves dentro de la boleta de reporte de responsabilidad escolar. No es necesario que se revelen las respuestas planificadas sobre incidentes criminales. El procedimiento de quejas uniformes puede ser utilizado en relación con el cumplimiento del plan de seguridad escolar. [CE 32281, 32282.1, 32286, 32288, 32289, 51101]

SERVICIOS A ESTUDIANTES

≡ **Información de Tarjeta de Emergencia**

Para la protección de la salud y bienestar del estudiante, el distrito requiere que los padres completen y regresen dos copias de la Forma de Información de Emergencia, la cual se encuentra en el Paquete de Información Escolar. Por favor firme la forma de acuse de recibo de los derechos de los padres/apoderados y el formulario excursión para la salida temprana de la escuela para el año escolar 2026-2027.

≡ **Hoja de Permiso para Excursión**

Los maestros del distrito llevan a los estudiantes a varias excursiones durante el año escolar que son relacionadas a y realzan el programa educativo del salón. Se requiere el permiso de los padres antes que los estudiantes puedan participar en estas excursiones. Por favor lea la declaración de permiso para excursiones adjunto con el formulario de emergencias y firme en la línea de permiso para excursiones que se encuentra en el formulario de

información de emergencia para otorgar permiso. [ce 35330]

≡ **Programs de Comidas para Estudiantes**

Las comidas se proveen sin costo a todos los estudiantes durante el año escolar, y puede estar disponible durante el verano. Solicitamos que cada familia en el distrito completar una solicitud de comida gratis o reducida y devolverlo a la escuela, aun si usted cree que no es elegible. Información sobre la solicitud es confidencial. Esta forma ayuda a que el distrito asegure la financiación; toda la información es confidencial. Las solicitudes están disponibles en línea, en las oficinas de las escuelas, y en la oficina del distrito. [CE 49510-49520, 49558; 42 USC 1761(a)]

≡ **Uso de Internet por parte de Estudiantes**

La Mesa Directiva cree que el uso efectivo de la tecnología es una parte integral de la educación y del desarrollo de los estudiantes. A fin de promover la ciudadanía digital, la Mesa Directiva reconoce que los estudiantes deben tener acceso a las últimas herramientas digitales disponibles y recibir instrucción que les permite a los estudiantes de positivamente participar con la tecnología en maneras que respetan los derechos humanos y evitan los peligros del Internet. Los recursos tecnológicos provistos a los estudiantes, incluyendo la tecnología basada en la inteligencia artificial (AI), será alienadas a las metas, objetivos, y estándares académicos. El uso de tecnología aumentará el uso de los materiales instructivos adoptados por la Mesa Directiva.

Es la intención de la Mesa Directiva que los recursos tecnológicos provistos por el Distrito sean usados de manera segura y responsable en apoyo del programa instructivo y para el mejoramiento del aprendizaje estudiantil. Los estudiantes tendrán permitido usar dicha tecnología, incluida la tecnología de IA, de acuerdo con las políticas del Distrito, incluyendo, pero no limitado a, políticas sobre la honestidad académica, privacidad de datos, no discriminación, y las protecciones de autor. Todos los estudiantes que usan estos recursos recibirán instrucción en el uso apropiado y adecuado de la tecnología. Dicha instrucción incorporará la

responsabilidad del estudiante sobre la honestidad académica, respetar las disposiciones de derecho de autor, evaluando la confiabilidad y veracidad de la información, protegiendo los datos personales, y el potencial de prejuicios y errores en el contenido en inteligencia artificial.

La tecnología del Distrito incluye, pero no se limita a, hardware, software de computadora, o software como un servicio provisto o pagado por el Distrito, ya sea que el acceso dentro o fuera del sitio o por medio del Distrito – equipo o dispositivos del distrito o personales, incluyendo tabletas y portátiles; servidores de computación, puntos de acceso inalámbricos (enrutadores), y tecnología de computación inalámbrica de redes (wi-fi); el Internet; correo electrónico; aplicaciones (apps), incluidas las aplicaciones de IA, teléfonos, teléfonos celulares; teléfonos inteligentes, dispositivos inteligentes, y tecnología usable; o cualquier dispositivo de comunicación, incluyendo radios.

Se espera que los maestros, administradores, y/o especialistas de los medios de la biblioteca revisen los recursos tecnológicos y sitios en-línea que serán utilizados en el salón o a estudiantes asignados a fin de asegurarse que son apropiados para el propósito destinado y de acuerdo a la edad del estudiante.

El Superintendente o persona asignada notificará a los estudiantes y padres/apoderados sobre el uso autorizado de la tecnología del Distrito, responsabilidades y obligaciones de usuarios, y consecuencias por el uso no autorizado y/o actividades ilegales de acuerdo con esta política de la Mesa Directiva y el Acuerdo de Uso Aceptable del Distrito.

Antes que un estudiante este autorizado para usar la tecnología del Distrito, el estudiante y los padres/apoderados del estudiante deben firmar y regresar el Acuerdo de Uso Aceptable. En ese acuerdo, el estudiante y padre/apoderado acuerdan de no responsabilizar al Distrito o a cualquier personal del Distrito por la falla de cualquier medida de protección tecnológica o error de usuario o negligencia y acordarán de indemnizar y no responsabilizar al Distrito y su personal por cualquier daños o costos incurridos.

El Distrito reserva el derecho de supervisar el uso de la tecnología por parte de los estudiantes

dentro de su jurisdicción sin aviso o consentimiento previo. Los estudiantes serán informados que el uso de la tecnología del Distrito, así definida arriba, no es privada y puede ser accedida por el Distrito con el propósito de asegurar el uso adecuado. Los estudiantes no tienen una expectativa razonable de privacidad en el uso de la tecnología del Distrito. Los dispositivos que pertenecen a los estudiantes no serán rastreados con excepción en casos donde existe una sospecha razonable, basada en hechos específicos y objetivos, que el cacheo descubrirá evidencia de una violación de la ley, política del Distrito, o reglamento escolar.

Seguridad en el Internet

El Superintendente o persona asignada se asegurará que todas las computadoras del Distrito con acceso al Internet tienen tecnología de medidas de protección que protegen contra el acceso a representaciones visuales que son obscenas, pornografía infantil, o dañinas a menores y que la operación de tales medidas se haga cumplir.

Para reforzar éstas medidas, el Superintendente o persona asignada implementará reglas y procedimientos diseñados para restringir el acceso estudiantil al material dañino o inapropiado en el Internet y para asegurarse que todos los estudiantes no participan en actividades no autorizadas o ilegales en-línea.

Material dañino incluye material, que en su totalidad, que persona promedio, aplicando estándares contemporáneos en todo el estado, apela al interés lascivo y es material que dística o describe, de manera patentemente ofensiva, contenido sexual y que carece de serio valor literario, artístico, político, o científico para los menores.

El Acuerdo de Uso Aceptable del Distrito establecerá expectativas para la conducta estudiantil apropiada al usar el Internet u otras formas de comunicación electrónica, incluyendo, pero no limitados a, prohibiciones contras:

1. Acceder, emitir, someter, publicar, o exponer material dañino o inapropiado que es de amenaza, obsceno, interruptor, o sexualmente explicito, o que puede interpretarse como acoso o menosprecio de otros de acuerdo con su raza/etnia, origen nacional, sexo, genero, orientación

sexual, edad, discapacidad, religión, o creencia política;

2. Intencionalmente cargar, descargar, o crear virus computarizados y/o intentos maliciosos para dañar o destruir equipo del Distrito o materiales o manipular información de otros usuarios, incluyendo el llamado “hackeo”
3. Distribuir información de identificación personal, incluyendo nombre, dirección, número de teléfono, número de Seguro Social, u otra información personalmente identificable de otro estudiante, miembro del personal, u otra persona con la intención de amenazar, intimidar, acosar, o de ridiculizar a la persona

El superintendente o persona asignada regularmente revisara las directrices actuales sobre la seguridad cibernética, privacidad de datos, y la conciencia de los medios digitales e incorporar practicas recomendadas en los procesos y procedimientos del Distrito relacionados con la protección de la infraestructura de la red del Distrito, la supervisión y respuesta a ataques cibernéticos, asegurar la privacidad de los datos, y supervisar el contenido sospechoso y/o amenazante de los medios digitales, de acuerdo con la Política de la Mesa Directiva 5125 – Expedientes Estudiantiles.

El Superintendente o persona asignada proveerá instrucción de acuerdo a la edad sobre seguridad y comportamiento apropiado en sitios de redes sociales, salas de charlas, y otros servicios del Internet. Dicha instrucción incluirá, pero no se limitará a, el peligro de emitir la propia información de identificación personal en-línea, tergiversación por depredadores en-línea, cómo reportar contenido inapropiado u ofensivo o amenazas, comportamiento que constituye acoso, y cómo responder cuando se es sujeto a acoso cibernético. [BP 6163.4 febrero de 2025; CE 49073.6, 51006, 51007, 60044; CP 313, 502, 632, 653.2; CC 3120-3123; 15 USC 6501-6506; 20 USC 7101-7122, 7131; 47 USC 254; 16 CFR 312.1-312.12; 47 CFR 54.520]

Reporte de Responsabilidad Escolar

El Reporte de Responsabilidad Escolar está disponible bajo petición, y está disponible anualmente por el 1 de febrero en la página de Internet a www.washingtonusd.org. Contiene

información sobre el distrito referente a la calidad de los programas del distrito y su progreso para lograr las metas que se han fijado. Se proveerá copia al ser solicitada. [CE 33126, 32286, 35256, 35258, 51101]

≡ **Servicios para Estudiantes con Impedimentos**

Si usted sospecha que su hijo/a (entre 0 hasta 21 años de edad) tiene una incapacidad la cual requiera de servicios especiales o adaptación, contactar la escuela. Se evaluará a su hijo/a para determinar si él/ella es elegible para recibir servicios o instrucción especial o modificado gratuita.

El Distrito quiere localizar, identificar y evaluar a todos los estudiantes con incapacidades ya sea que no tengan hogar, sean apoderados del estado, asistan a escuelas públicas o privadas. El Distrito tiene normas que guían los procedimientos para la identificación y remisión. Estudiantes identificados con necesidades especiales recibirán una educación pública gratuita y apropiada (FAPE por siglas en ingles) en el ambiente menos restrictivo. [CE 48853, 56020 et seq., 56040, 56301; 5 CCR 4622; 20 USC 1412, (10)(A)(ii), 1412(a)(6)(A); 34 CFR 300.121]

Educación para Niños Excepcionales

Tanto los padres como el estudiante tienen la garantía, y pueden iniciar los procedimientos de las protecciones de proceso legal, en cualquier decisión sobre y resultando de, la identificación del estudiante como un individuo con necesidades excepcionales, incluyendo evaluación, colocación, transferencia, o baja de un estudiante en educación especial o servicio de programas relacionados. Para más información o preguntas que tenga sobre sus derechos, por favor contacte a Crissa Edeza, Directora de Educación Especial, al 484-9691. [EC 56507, 56301]

≡ **Estudiantes Casadas, Embarazadas, o Criando**

Un estudiante menor de 18 años quien contrae un matrimonio legal tiene los derechos y privilegios como si tuvieran 18 años, aun si su matrimonio ha sido disuelto.

Estudiantes embarazadas o criando o quienes tienen el permiso de sus padres/apoderados pueden, pero no están obligados, a tomar una ausencia justificada por hasta ocho semanas para proteger su

salud o la de un bebé. Es posible que se concedan más de ocho semanas si se considera médicamente necesario. Es posible que sea necesario presentar una certificación por parte de un médico o enfermera practicante que indique que el/la estudiante puede participar en el programa educativo regular únicamente si se requiere de estudiantes que regresan de otra discapacidad temporal.

Un estudiante de crianza podrán tener ausencias justificadas así estipuladas bajo “Ausencias Generales” en página 6. No se requerirá una nota por parte del médico por dichas ausencias. No se requerirá una nota de un médico para tal ausencia.

Acomodaciones

Cuando sea necesario, el Distrito proveerá acomodaciones para que el estudiante pueda acceder y participar en el programa educativo. Adaptaciones razonables serán provistas a cualquier alumna que esté lactando para extraerse leche materna, amamantar, o cualquier otra necesidad relacionada con la lactancia. Estas acomodaciones incluirán, pero no se limitarán a un cuarto privado y seguro que no sea un escusado para poder extraerse leche materna o amamantar, y un tiempo razonable para hacerlo; permiso para traer equipo para extraer la leche materna a la escuela, y acceso a fuentes de energía para operarlo; y un lugar seguro para almacenar la leche extraída. No habrá ninguna penalidad por usar estas adaptaciones, y tendrá la oportunidad de reponer trabajos no hechos o incompletos.

Servicios Educativos y de Apoyo

Estudiantes embarazados o criando no tendrán que completar tareas u otros requisitos mientras tengan permiso de ausencia justificada. Se les proveerá tiempo para reponer el trabajo sin alguna penalidad. Es posible que tengan la oportunidad de completar los requisitos de graduación de la escuela secundaria haciendo un quinto año a menos que la administración determine que son capaces de completar los requisitos en cuatro años.

Estos estudiantes pueden elegir regresar a la misma escuela o elegir asistir a un programa alternativo con acceso a cursos comparables, programas, y actividades. Generalmente, es preferible un ambiente de salón de clase a menos que un programa alternativo mejor satisfaga las necesidades

de la estudiante y/o su hijo/a. Cualquier programa alternativo que se ofrezca específicamente para estudiantes embarazadas o con hijos deberá ser comparable al que se ofrece a otros estudiantes, y la participación será voluntaria.

El parto, embarazo, o la recuperación relacionada con el mismo no denegará a un estudiante acceso a cualquier programa educativo, curso, o actividad.

En la medida que sea posible, y algunas veces en colaboración con organizaciones y agencias comunitarias, el distrito proveerá servicios a estudiantes embarazadas y criando y a sus hijos. Estos servicios pueden incluir asesoramiento académico y personal; instrucción suplementaria; educación para la crianza de los hijos y habilidades para la vida; servicios para el cuidado y desarrollo infantil; nutrición especial y suplementos para estudiantes embarazadas y/o lactando; servicios de cuidado de salud; y prevención/ intervención de tabaco, alcohol, o drogas. Cuando sea apropiado, el personal recibirá información profesional relacionada.

El Distrito no tratará a los estudiantes de forma diferente de acuerdo con su estado parental, familiar o matrimonial real o potencial por razón de sexo. Las quejas relacionadas con el embarazo, estado civil, estado parental, o las acomodaciones para la lactancia pueden realizarse utilizando el “Proceso de Quejas Uniformes” en página 35. [CE CE 221.51, 222, 222.5, 230, 46015, 48200, 48205, 48980, 49553; CF 7002; CSS 104460; 5 CCR 4600-4687, 4950; 42 USC 1786; 7 CFR 246.1-246.29; 34 CFR 106.40]

≡ Tarifas Estudiantiles

A pesar que existen excepciones limitadas, las familias y los estudiantes no deberían tener que pagar cuotas para la mayoría de los elementos relacionados con la educación pública. De hecho, hay cuatro tipos de tarifas señaladas en el Código Educativa.

Tarifas Estudiantiles: No hay cuotas o depósitos pueden ser requeridos o recogidos para los artículos, incluyendo pero no limitado a materiales, suministros, equipo, uniformes (es decir, banda, porristas, baloncesto), armarios, candados, libros, aparatos de clase, instrumentos musicales.

Tarifas por Actividades Educativa: No hay cuotas pueden ser requeridos o recogidos para la participación de estudiantes en actividades o

eventos, curriculares y extracurriculares, que es una parte esencial de la educación de un estudiante o transporte a estos eventos. No puede haber ningún gasto para el registro o la participación en las clases regulares o extra.

Donaciones voluntarias: A pesar que las donaciones voluntarias pueden ser sugeridas para las actividades, a ningún estudiante se le puede negar la participación en base a la capacidad de la familia para hacer una donación.

Excepciones – Cuando tarifas pueden ser requeridos: Por ley, hay excepciones a la prohibición de cobro de cuotas o depósitos. Estas excepciones incluyen, pero no se limitan a, transporte a las actividades no-esenciales, eventos no-esenciales donde la asistencia es opcional (como un baile escolar), las programas de campamento, la comida servida a los estudiantes, los daños a los materiales proporcionados por el Distrito tales como libros de texto, cuotas para las clases de servicio a la comunidad, y huellas digitales. El dinero también puede ser recogido por el material utilizado para los proyectos que un alumno se llevará a casa, como por ejemplo, material utilizado en una clase de la carrera al igual que como carpintería o costura. El Proceso Uniforme de Quejas puede ser utilizado en relación con el cumplimiento de tarifas estudiantiles. Se puede presentar una queja ante el director escolar y se puede presentar de manera anónima. [CE 17551, 17552, 32033, 32220-32224, 32390, 35330, 35331, 35335, 38084, 38120, 39807.5, 49010-49013, 49065, 51815, 52373, 60070; 5 CCR 4610, 4630]

SERVICIOS DE SALUD

≡ Bienestar Estudiantil

Bienestar tiene un impacto directo en el aprendizaje y el desarrollo social estudiantil. Existen leyes y políticas que apoyan y protegen el bienestar de los estudiantes.

Se anima a los estudiantes a beber agua durante el día escolar. Se les permite traer y transportar botellas de agua, excepto en bibliotecas, laboratorios de computación, laboratorios de ciencias, u otros ubicaciones donde pueda ser peligroso tener agua potable.

Estudiantes pueden usar ropa protectora del

sol cuando están afuera, incluso pero no limitado a sombreros. Los estudiantes también se pueden aplicar protector solar durante el día sin tener nota o receta del doctor. [CE 35183.5, 35291, 38042]

Acceso Estudiantil a Servicios de Salud Mental

Los servicios de salud mental con sede en la escuela ayudan a tratar barreras al aprendizaje y proveen el apoyo estudiantil y familiar apropiado en un ambiente seguro y de apoyo. El buscar servicios de salud mental es sencillo; contactar al su consejero escolar, enfermera, asistente de salud, director/a, o a la oficina del distrito. En la comunidad un buen lugar para empezar puede ser marcar el 211 para obtener referencias en su área o llamar al Monterey Co. Behavioral Health Services al (831) 755-4500. Si se encuentra en medio de una crisis, llame a éste número o al 911 inmediatamente. [CE 49428]

Prevención de Suicidio

El suicidio es una causa principal de muerte entre la juventud y el personal escolar a menudo se encuentra en posición de reconocer los signos de advertencia. El Distrito hace el esfuerzo en reducir el comportamiento suicida y su impacto y ha desarrollado estrategias para intervenir. Esto puede incluir desarrollo para el personal, instrucción estudiantil en destrezas para hacer frente a, información a padres/apoderados, métodos para promover un clima escolar positivo, intervención de crisis, y consejería (incluyendo por duelo). Información sobre programas y servicios del distrito y enlaces a recursos comunitarios y estatales está disponible en el sitio web del Distrito en www.washingtonusd.org. [BP 5141.52 marzo de 2026; CE 215, 234.5, 234.6, 31180-32289, 49060-49079, 49602, 49604; CG 810-996.6; CP 11164-11174.3; CBI 5698, 5850-5883]

Escuelas Libres-de-Tabaco, -Alcohol, y -Drogas

La Mesa Directiva ha adoptado una política en las escuelas de Libre-de-Tabaco, Libre-de-Drogas, y Libre-de-Alcohol a fin de promover la salud y bien estar estudiantiles. El distrito tiene programas de prevención e intervención. Puede haber programas por medio del distrito o en la comunidad para apoyar el cese del uso de tabaco, alcohol, o

drogas. Estudiantes que soliciten ayuda no serán sancionados. Para más información, por favor contacte a la enfermera de la escuela o del Distrito, o un administrador escolar. [CE 51202-51203, 51260-51269; CSS 11999-11999.3, 104420]

Inmunizaciones

Se requiere prueba documentada que las inmunizaciones están actualizadas antes de asistir a la escuela; los distritos no permitirán la admisión “condicional” a la escuela. Los estudiantes no podrán participar en salón a menos que hayan sido completamente inmunizados contra la difteria, hepatitis b, haemophilus influenza tipo b, sarampión, paperas, tos ferina, poliomielitis, rubéola, y tétano. Los estudiantes deben ser inmunizados contra la varicela o proveer un comprobante médico que comprueba que han tenido la enfermedad.

Si ocurre un brote de una enfermedad contagiosa, el estudiante no inmunizado será excluido de la escuela por su propia seguridad hasta el tiempo que dirijan los oficiales de salud o administración del distrito. [CE 48216, 48852.7, 48853.5, 49403; CSS 120325, 120335, 120336, 120338, 120375, 120400-120435, 120440; 17 CCR 6000-6075; 42 USC 11432(C)(i)]

Se aconsejado los padres/apoderados de estudiantes que entran el grado 6 de seguir las directrices actuales sobre vacunas, recomendadas por el Departamento Estatal de Salud Pública en relación con la vacunación contra el virus del papiloma humano (HPV) antes de su admisión o promoción al grado 8. La vacuna contra el HPV puede prevenir más del 90% de los cánceres causados por la HPV. Las vacunas contra el HPV son muy seguras, y las investigaciones científicas demuestran que los beneficios de la vacuna contra el HPV superan con creces los posibles riesgos. [CE 48980.4; CSS 120336]

Exenciones

Los requisitos no aplican si una forma de un médico certificado menciona por qué no deben. El médico somete la forma estandarizada electrónicamente directamente al Registro de Inmunización de California (CAIR por siglas en inglés); esta es la única forma que aceptará la escuela. La forma incluirá información del médico, nombre del

niño/a y su escuela, el nombre del padre/apoderado, y las bases específicas y duración de la exención.

Formularios sometidos antes del 1 de enero del 2020 y exenciones de acuerdo a creencias opuestas a inmunización sometidas antes del 1 de enero del 2016 son validas hasta que el estudiante sea matriculado al próximo grupo de nivel de grados (a través de preescolar, grados K-6, grados 7-12). Los padres o apoderados pueden rehusar que se comparta información personal relacionada al récord de inmunización del estudiante notificando al Departamento de Salud de su Condado. [CE 48216, 48852.7, 48853.5, 49403; CSS 120325, 120335, 120375, 120400-120435, 120440; 17 CCR 6000-6075; 42 USC 11432(C)(i)]

≡ Exámenes Físicos

Muchas cosas afectan la capacidad de un niño para aprender, progresar, y tener éxito; incluyendo su salud. Hay vacunas obligatorias que pueden administrarse durante un examen físico realizado por un médico. Su hijo puede calificar para Medi-Cal u otros programas gubernamentales. Puede comunicarse con Medi-Cal para obtener información al (800) 541-5555 o al departamento de salud de su condado al:

Department of Health Care Services
1441 Schilling Place, Salinas, CA 93901
(831) 755-4960

Hay algunas evaluaciones que pueden realizarse en la escuela. Si no desea que su hijo se someta a cualquiera, o a todos, estos exámenes, entregue a la escuela una carta escrita anualmente especificando a qué exámenes está negando su consentimiento. Si su hijo se ha sometido a exámenes de detección fuera de la escuela, también puede presentar un certificado que certifique que se han realizado. Cuando exista una buena razón para creer que su hijo/a está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, se lo podrán regresar a casa y no le permitirán que regrese a la escuela hasta que ya no tenga la enfermedad contagiosa o infecciosa. [CE 49450, 49451; PPRA]

Exámenes de Salud Oral del Kínder o Primer Grado

La salud oral es parte de la salud general de un niño; un niño c con caries no son niños saludables,

aunque sea en un diente de leche. Un niño con caries puede tener problemas para prestar atención y aprender. Ellos necesitan sus dientes para comer adecuadamente, hablar, sonreír, y sentirse bien de sí mismos. Padres/Apoderados deben presentar, antes del 31 de mayo del primer año de escuela del niño (TK, kinder, o grado 1), prueba de que la salud oral de su hijo ha sido evaluada (no antes de 12 meses antes de que el niño comenzara la escuela). La evaluación debe ser de un dentista certificado o licenciado o un profesional de salud dental certificado. Es posible que el padre/apoderado sea excusado de este requerimiento si la evaluación sería una carga financiera, hay falta de acceso a un profesional apropiado, o no dan su consentimiento a la evaluación. [CE 49452.8]

Evaluación de la Vista, Oído, y Escoliosis

Una persona autorizada revisará la visión de su hijo/a cuando su hijo/a sea matriculado/a y en los grados 2, 5, y 8 a menos que el estudiante comienza en el distrito en grado 4 o 7. Evaluación de audición se llevarán a cabo cuando su hijo/a sea matriculado/a o la primera comienza en una escuela del distrito. Las niñas del grado 7 y los niños del grado 8 deben ser examinados de escoliosis (curvatura de la columna vertebral). Ambas evaluaciones se/ puede administrarán a menos que usted presente anualmente a la escuela un certificado de un médico o un oculista verificando pruebas anteriormente, o enviar una petición negando su consentimiento. [CE 44878, 49451, 49452, 49452.5, 49455]

≡ Enfermedad Estudiantil en la Escuela

Si su hijo/a se enferma en la escuela, el asistente de salud en la oficina escolar evaluará la gravedad de la enfermedad. Si el niño/a tiene temperatura u otros signos de enfermedad, la secretaria se comunicará con los padres para recibir instrucciones sobre cómo mantener al niño/a en la escuela o enviarlo a casa. El mismo procedimiento se utilizará en caso de accidente o lesión.

≡ Medicamentos

Los niños pueden tomar medicamentos que sean recetados por un doctor y pueden recibir ayuda del personal escolar durante el día escolar si:

1. El designado del distrito ha recibido una nota

escrita por el doctor indicando el nombre del medicamento, método, cantidad, y horario en que se debe tomar la medicina; y

2. Padre, apoderado o proveedor de cuidado somete una declaración por escrito indicando su deseo que el distrito escolar ayude a su estudiante a tomar medicamentos o permitir que el estudiante se suministre el medicamento por sí solo. La declaración autoriza comunicarse con el proveedor de cuidado de salud o el farmacéutico, y reconoce entender cómo será suministrado el medicamento.

Esto incluye permitir a un miembro del personal de la escuela sea voluntario a identificar la necesidad de, y a administrar la epinefrina a un estudiante de anafilaxia; el glucagón prescrito para la diabetes; o medicamento anticonvulsivo recetado a un estudiante diagnosticado con convulsiones, un trastorno convulsivo, o epilepsia. Cada escuela determina si tendrá personal capacitado para el uso y almacenamiento de epinefrina auto-inyectable y/o medicación anticonvulsiva. El Distrito tendrá suministros de epinefrina auto-inyectable en cada sitio escolar. La enfermera escolar o voluntaria empleada escolar entrenada puede administrar clorhidrato de naloxona u otro antagonista opiode para personas que sufren, o que razonablemente creen de estar sufriendo, de una sobredosis de opiode. [CE 49414, 49414.1, 49414.3, 49414.5, 49423, 49423.1, 49468.2, 49480]

Un padre o apoderado puede administrar, por otros medios que no sea fumar, cannabis médica a su hijo/a después de someter una declaración con la escuela y receta del médico. La prescripción y cualquier récord asociado con el tratamiento del estudiante es récord médico confidencial. Las reglas y detalles completos se encuentran en el código educativo. [BP 5141.21 enero de 2020; CE 49414.1; CSS 11362.79]

Si su hijo está en un régimen de medicina por una condición que no es de episodio, usted tiene que informar al distrito que su hijo toma esa medicina, la dosis actual, y el nombre del doctor que lo supervisa. [CE 49480]

≡ Seguro Médico y de Hospital para Estudiantes

Este distrito NO Ofrece seguro para estudiantes

por individual. Sin embargo, usted puede comprar seguro para accidentes por medio del distrito para servicios médicos y de hospital que cubran a su hijo. El seguro ofrece cobertura para su hijo cuando esté en terrenos escolares o en instalaciones escolares en el tiempo que esté ahí por estar asistiendo a clases regulares o del distrito; o mientras en cualquier otro lugar como parte de un incidente a actividades patrocinadas por la escuela. El distrito escolar no asume responsabilidad por accidentes a los estudiantes de la escuela. [CE 32221.5, 49472]

Bajo la ley estatal, se requiere que los distritos se aseguren que todos los miembros de equipos atléticos escolares tengan seguro contra lesiones que cubra los gastos médicos y de hospital. Se puede cumplir con éste requisito de seguro al distrito ofrecer seguro u otros beneficios de salud que cubran gastos médicos y hospital. Es posible que algunos estudiantes califiquen para inscribirse en programas de seguro de salud sin costo o a bajo costo patrocinados localmente, por el estado o gobierno federal. [CE 49471]

Matriculación en Plan de Cuidado de Salud

Todos los niños y sus familias deben matricularse en el plan de cuidado de salud. Hay varias opciones para obtener un plan de salud; por medio de un agente de seguros, o proveedor a bajo costo tales como Medi-Cal y Seguro de Salud Económico de California al (800) 300-1506 o en-línea en www.coveredca.com. [PPACA]

Atletismo patrocinadas por la escuela

Si un estudiante participa en atletismo patrocinado por la escuela que no sea educación física o evento atlético durante el día escolar, se requiere los padres/apoderados y el estudiante atleta que anualmente; (1) llenen un formulario sobre conocimiento de conmoción cerebral, (2) llenar un formulario sobre conocimiento de paro cardíaco repentino, y (3) firmar un documento de acuse de recibo de una Hoja Informativa de Opioides ya sea impresa o en formato electrónico. [CE 33479, 49475, 49476]

≡ Información Sobre la Diabetes

La diabetes es una condición de salud que afecta cómo el cuerpo convierte los alimentos en energía.

La mayoría de la comida es descompuesta en glucosa (azúcar). Cuando la azúcar aumenta en la sangre, el páncreas emite insulina. La insulina funciona como llave para permitir que el azúcar entre a las células del cuerpo para ser usada como energía. Cuando no hay suficiente insulina o cuando las células no responden a la insulina, se acumula demasiada azúcar en la sangre. Con el paso del tiempo, esto puede causar serios problemas de salud tales como enfermedad del corazón, pérdida de la vista, y enfermedad renal. No hay cura para este tipo de diabetes.

Para los dos tipos, controlar el peso, comer comida sana, estar activo, y tener suficiente descanso puede ayudar. Tomar medicina con receta, obtener educación del control de la diabetes y apoyo, y mantener cita de cuidado también puede reducir los impactos negativos de la diabetes.

Diabetes Tipo-2:

La diabetes tipo-2 es cuando el cuerpo no puede usar la insulina que produce como debería. Es el tipo de diabetes más común en adultos, y esta siendo más prevalente en niños, especialmente en jóvenes con sobre peso. Se estima que uno de tres niños nacidos en los Estados Unidos después del 2000 desarrollará diabetes tipo-2.

La diabetes tipo-2 es prevenible o puede hacerse que demore por medio de cambios del estilo de vida y medicamentos intervención, y se puede controlar. El consumo de alimentos sanos en cantidades adecuadas y el ejercicio regular (al menos 60 minutos todos los días) pueden ayudar a los niños a alcanzar o mantener un peso y un nivel de glucosa en la sangre normales.

El primer paso es visitar a un médico que puede determinar si el niño tiene sobrepeso. El médico puede solicitar pruebas de glucosa en sangre para analizar si el niño tiene diabetes o pre-diabetes (puede conducir a la diabetes tipo-2 de inicio completo) y puede recetar medicamentos si apropiada.

Diabetes Tipo-1:

La diabetes tipo-1 ocurre cuando simplemente el cuerpo no produce suficiente insulina. La diabetes tipo-1 no es prevenible, pero si es controlable. Es una enfermedad autoinmune que puede ser causada por la genética, el ambiente, u otros factores.

Generalmente es primero diagnosticada en niños o jóvenes adultos, pero puede ocurrir a cualquier edad.

Factores de Riesgo Asociados:

Se recomienda que a los niños que presenten o posiblemente experimenten factores de riesgo y signos de advertencia abajo, se les realicen pruebas para detectar la diabetes tipo-2 y/o tipo-1:

Sobrepeso: El factor de riesgo más importante es el exceso de peso. En los EE.UU.; casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las posibilidades de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes son más del doble.

Antecedentes familiares de diabetes: Muchos niños y jóvenes que se ven afectados tienen al menos uno de sus padres con diabetes o tienen antecedentes familiares significativos de la enfermedad.

Inactividad: La falta de actividad reduce aún más la capacidad del cuerpo de responder a la insulina.

Determinados grupos raciales o étnicos: Los indios nativos americanos, los afroamericanos, los hispanos/latinos, o los asiáticos/nativos de las islas del Pacífico son más propensos a desarrollar diabetes tipo-2 que otros grupos étnicos.

Edad/Pubertad: Diabetes tipo-1 generalmente ocurre en los primeros años, y antes de llegar a la pubertad. Diabetes tipo-2 es más probable que se desarrolle durante o cerca de la pubertad, quizás debido al aumento normal de los niveles de hormonas que puede causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Signos de Advertencia y Síntomas:

Normalmente hay señales de advertencia cuando un niño puede desarrollar diabetes. No todos con diabetes desarrollan estos síntomas, y no todos que tienen estos síntomas necesariamente desarrollan la diabetes. Los síntomas de diabetes tipo-2 generalmente se desarrollan lentamente al pasar del tiempo. Los síntomas de diabetes tipo-1 se desarrollan rápido – en cuestión de semanas o días, y son mucho más severos.

- Mayor apetito, aun después de comer
- Pérdida de peso inexplicable

- Más sed, boca seca y necesidad de orinar frecuentemente
- Mucho cansancio
- Visión borrosa
- Cicatrización lenta de llagas o cortes
- Zonas de piel arrugada u oscura, aterciopelada, especialmente detrás del cuello o debajo de los brazos
- Períodos menstruales irregulares/sin menstruación, y/o crecimiento excesivo de vello en el rostro y en el cuerpo, en el caso de las niñas
- Presión sanguínea alta o niveles anormales de grasa en la sangre
- Síntomas para tipo-1: náusea, vómito, y/o dolor estomacal

Padres/Apoderados de niños que muestren estos síntomas inmediatamente deben consultar al proveedor de cuidado de salud del estudiante para determinar si es apropiado un examen para la detección de diabetes. Después del diagnóstico de diabetes, los padres/apoderados deben trabajar con el proveedor de cuidado de salud para desarrollar un plan de estilo de vida y tratamiento médico, el cual puede incluir un examen con un especialista, incluyendo, pero no limitado a, un endocrinólogo debidamente certificado.

Pruebas Disponibles de Detección de la Diabetes:

Su médico puede hacerle uno o más de los siguientes exámenes de sangre para confirmar el diagnóstico:

Prueba de la hemoglobina glicosilada (A1C): Es una prueba de sangre que mide el nivel promedio de azúcar en sangre durante dos o tres meses.

Prueba de azúcar en sangre aleatoria (no en ayunas): Se extrae una muestra de sangre en cualquier momento; esta prueba debe confirmarse con un examen de glucosa en sangre en ayunas.

Prueba de azúcar en sangre en ayunas: Se extrae una muestra de sangre luego de una noche de ayuno; un nivel alto en dos pruebas distintas es indicador de diabetes.

Prueba de tolerancia oral a la glucosa: Es un examen que mide el nivel de azúcar en sangre después

de una noche de ayuno y se realizan pruebas periódicas durante unas horas después de haber tomado un líquido azucarado.

Si su proveedor principal del cuidado de salud cree que su hijo/a tiene diabetes tipo-1, es posible que también se examine la sangre para ver si continúe anticuerpos (sustancias que indican que el cuerpo está luchando contra sí mismo) que a menudo se encuentran presentes en la diabetes tipo-1 pero no en tipo-2. Es posible que se haga un análisis de la orina del niño/a para ver si contiene cetonas (se produce cuando el cuerpo quema la grasa corporal como energía), la cual también puede indicar diabetes tipo-1 y no tipo-2.

Se puede encontrar más información en estas páginas web: el Departamento de Salud Pública de California, www.cdph.ca.gov; el Centro de Control y Prevención de Enfermedades, www.cdc.gov/diabetes/; la Asociación Americana de la Diabetes, <https://diabetes.org>.

La intención de la información provista en este folleto es para crear consciencia sobre la enfermedad. Contacte al proveedor de salud principal de su hijo/a, enfermería escolar, o administrador escolar si tiene preguntas. [CE 49452.6, 49452.7; CSS 104250]

≡ Meningitis

Enfermedad Meningocócica o la meningitis puede ser una enfermedad peligrosa para la salud que se puede tratar, pero no siempre se puede curar. Se recomienda vacunas rutinarias para estudiantes de 11 a 12 años de edad, y aquellos que entran a la escuela secundaria y que habitarán en dormitorios universitarios. [CSS 120395-120399]

≡ Tratamientos de Fluoruro

Los niños son elegibles para recibir tratamientos de fluoruro por medio de un programa organizado por el oficial de salud del condado. Los padres recibirán un reporte haciéndoles saber que el tratamiento fue aplicado. El oficial de salud del condado determinará cómo pagar por el programa. Padres o estudiantes mayores de 18 años tienen el derecho de rehusar este programa al llenar la forma provista por parte del distrito escolar. Este programa no debe reemplazar el cuidado regular dental profesional. [CSS 104830-104865]

COMPORTAMIENTO Y SEGURIDAD ESTUDIANTIL

Todos los alumnos tienen derecho a participar plenamente en el proceso educativo, libre de discriminación, acoso, violencia, intimidación y bullying. Las escuelas tienen la obligación de luchar contra el racismo, el sexismo, y otras formas de prejuicio, y la responsabilidad de ofrecer oportunidades educativas igualdad y garantizar escuelas seguras.

Se motiva a los estudiantes que reporten cualquier cosa que vean o escuchen la cual pueda ser sospechosa o peligrosa a un maestro u otro miembro del personal. Cualquier miembro del personal que recibe dicho reporte rápidamente tomará la acción apropiada, y la identidad del estudiante se mantendrá confidencialmente.

Reglas Escolares

Usted tiene el derecho de revisar las reglas escolares y del distrito referentes a la disciplina de los estudiantes. Si desea hacerlo, por favor comuníquese a la oficina escolar. [CE 35291, 48980, 51101]

Un Lugar Seguro para Aprender

Es la políza del Estado y del Distrito de mejorar la seguridad estudiantil, conexiones entre estudiantes y adultos de apoyo, y conexiones entre escuelas y comunidades. Estas políticas prohíben la discriminación, acoso, intimidación, y bullying en todos sus recintos escolares y en cualquier actividad patrocinada por la escuela. Personal del plantel escolar capacitado en anti-sesgo se dará a conocer a los estudiantes. Quando sea seguro hacerlo, los empleados del distrito deben intervenir inmediatamente cuando ven discriminación, acoso, intimidación o bullying. El personal certificado, grados 7 al 12 obtendrán información sobre cómo ayudar a estudiantes LGBTQ+ (por siglas en inglés). Información sobre programas y servicios del distrito y enlaces a recursos comunitarios y estatales relacionados a: prevención de suicidio; discriminación sexual incluyendo información del Título IX; violencia de odio, hostigamiento sexual incluyendo las Polizas del Distrito (también incluidas en este folleto); acoso, intimidación, y bullying; e incluyendo bullying cibernético y bullying por medio de las redes sociales está disponible en el sitio web

del Distrito en www.washingtonusd.org y en-línea en www.cde.ca.gov, <https://calschls.org/about/the-surveys/>.

No se utilizarán materiales instruccionales ni materiales de desarrollo profesional que sometan a un estudiante a discriminación ilegal. Cualquier informe sobre dicho material será investigado y corregido según corresponda. El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. Pongase en contacto con el Oficial de Quejas del Distrito mencionado en la página 35 para más ayuda. [CE 200, 215, 220, 221.6, 221.61, 221.8, 230, 231.5, 233, 234, 234.1, 234.4, 234.5, 234.6, 244, 48980, 66250, 66260.6, 66270; 5 CCR 4900; BP 5131.2 junio de 2024]

Dispositivos de Comunicación Móvil

Los distritos pueden regular la posesión o uso de cualquier dispositivo con señal electrónica portátil de comunicación inalámbrica, acceso al internet/wi-fi, grabación de audio o video mientras los estudiantes se encuentran en la escuela, mientras asisten a una actividad patrocinada por la escuela, o mientras se encuentran bajo la supervisión y control de empleados escolares del distrito. Esto incluye, pero no se limita a, un teléfono celular; teléfono inteligente; smartwatch; Smart-glasses u otro lentes de realidad aumentada; rastreador de actividad física; dispositivo periférico para escuchar (es decir, auriculares o earbuds); dispositivos de juegos; un ordenador portátil o tableta de propiedad personal; un localizador o cualquier otro dispositivo con tales capacidades. No se les puede impedir a los estudiantes de usar dicho dispositivo cuando: hay una emergencia; hay un peligro o amenaza percible; cuando un maestro o administrador ha dicho que es aceptable; o si es parte del programa de educación individualizada (IEP por siglas en inglés). Se permite la posesión o el uso si es esencial para la salud del estudiante según lo determine un médico o cirujano con licencia. [CE 48901.5, 48901.7, 48901.8, 51512; CC 1714.1; CP 647, 653.2, 1546.1]

Vestuario y Aseo Personal

La Mesa Directiva cree que la vestimenta apropiada y el aseo contribuyen a un ambiente de aprendizaje productivo. La Mesa Directiva espera que los estudiantes usen ropa que es apropiada para las

actividades escolares en las cuales ellos participan. Los estudiantes no deben usar ropa que presente un peligro de salud o seguridad o que cause interrupción substancial al programa educativo.

Las reglas del distrito y escuela que tienen que ver con el vestuario estudiantil serán incluidas en el manual de estudiante, podrán ser publicadas en las oficinas y salones de la escuela, y podrán ser revisadas periódicamente con todos los estudiantes al ser necesario.

No se les prohibirá a los estudiantes de vestirse de una manera consistente con su identidad de género o expresión de género o con las observaciones de su religión o cultura.

Además, el código de vestuario no discriminara contra estudiantes basándose en la textura del pelo y estilos de pelo protegidos, incluyendo, pero no limitados a, trenzas, mechones, y tejidos.

El director o persona asignada esta autorizado en hacer cumplir esta política e informará a cualquier estudiante que no conforme de manera razonable con este código de vestuario. El código de vestuario no de hará cumplir de manera que discrimine contra un punto de vista en particular o que resulte en la aplicación no apropiada del código de vestuario basándose en el género, orientación sexual, raza, etnia, ingreso familiar, o tipo de cuerpo, o tamaño del estudiante.

Los administradores escolares, maestros, y otros miembros del personal serán notificados sobre la aplicación equitativa y apropiada del código de vestuario. Cuando sea práctico, no se dirigirá a los estudiantes a corregir la violación del código de vestuario durante el tiempo de instrucción o frente otros estudiantes. Las violaciones repetidas o rehusar de cumplir con el código de vestuario del distrito puede resultar en acción disciplinaria.

Vestuario Relacionado con las Pandillas

El director, personal, y padres/apoderados de una escuela pueden establecer un código de vestimenta razonable que prohíbe que los estudiantes usen prendas relacionadas con las pandillas cuando existe evidencia de la presencia de una pandilla que interrumpe o amenaza la interrupción de las actividades escolares. Dicha propuesta de vestuario deberá ser presentada a la Mesa Directiva, la cual

aprobará el plan al determinar que es necesario para proteger la salud y seguridad del ambiente escolar. La política de código de vestimenta puede ser incluida en el plan exhaustivo de seguridad de la escuela.

Cuando se este determinando los artículos de ropa específicos que pueden ser identificados como vestuario de pandilla, la escuela se asegurará que la determinación esta libre de características imparciales de acuerdo la raza, étnica, origen nacional, estado migratorio, u otra característica protegida.

Uniformes

La Mesa Directiva puede aprobar un código de vestimenta iniciado por la escuela que requiera que los estudiantes en dicha escuela usen un uniforme escolar cuando la Mesa Directiva determine que dicho código de vestimenta promoverá el aprovechamiento estudiantil, clima escolar positivo, y/o la seguridad estudiantil.

El Superintendente o persona asignada establecerá los procedimientos por los cuales los padres/apoderados pueden elegir que sus hijos sean exentos de la política de uniforme escolar. No serán penalizados académicamente los estudiantes, de otra manera discriminados, o negados la asistencia a la escuela si sus padres/apoderados así lo deciden.

El Superintendente o persona asignada se asegurará que hay recursos identificados para ayudar económicamente a los estudiantes que tienen un inconveniente para obtener los uniformes. [BP 5132 diciembre de 2019; CE 212.1, 220, 32281, 35183, 35183.5, 48907, 49066]

Seguridad más allá de la Escuela

Hay varios tópicos sobre los cuales los distritos escolares tienen requerido o se les recomienda informar a los padres/apoderados sobre seguridad estudiantil más allá de los terrenos de la escuela, eventos, o actividades.

Almacenamiento Seguro de Armas

Las armas de fuego son ahora la tercera causa de muerte para los niños de este condado. Más del 80 por ciento de jóvenes que se suicidan con un arma de fuego usan una que pertenece a alguien en su casa. Cualquiera que razonablemente sabe que un niño pueda acceder un arma de fuego sin permiso, cargada o no, es criminalmente responsable

por donde se lleve, blande, o cómo se utilice el arma de fuego. Esto incluye todas las instalaciones, actividades, eventos escolares, y lugares públicos. Se puede encontrar más información sobre la seguridad de armas y su almacenamiento seguro en <https://oag.ca.gov/firearms/tips>. Aquellos responsables por el acceso de un arma de fuego podrían perder su derecho de poseer un arma por 10 años, enfrentar cargos, encarcelamiento, y responsabilidad civil. Cuando existe una amenaza de homicidio, el personal de la escuela deberá notificar al cumplimiento de la ley. [CE 48980, 48986, 49390, 49391, 49392; CP 25000-25140]

Seguridad Acuática / Peligro de Ahogamiento

El ahogamiento es una de las principales causas de muerte y hospitalización para niños de California de 1 a 4 años, y una de las principales causas para jóvenes de hasta 19 años. La educación acuática y natación es muy eficaz para ayudar a prevenir el ahogamiento. La escuela o distrito pueden tener información sobre dónde inscribir a sus hijos en estas clases. [CE 51140; CSS 115920-115929]

Cuando el distrito tiene un evento en o cerca de una piscina que no es parte del programa inter escolar atlético, tienen requerido tener por lo menos un adulto presente que esté certificado en resucitación cardiopulmonar. [CE 35179.6]

Uso de Drogas Sintéticas o Falsificadas

El uso de cualquier droga, incluyendo drogas sintéticas tales como fentanilo, que haya sido recetada para ti por tu médico son potencialmente muy peligrosas. El fentanilo representó por más del 80 por ciento de las muertes relacionadas con las drogas entre jóvenes de California en el 2021. Es 50 veces más potente que la heroína, y 100 veces más potente que la morfina. Muchos medicamentos falsificados se venden en las calles como si fueran medicamentos conocidos de nombre o genéricos; y muchos de ellos pueden contener fentanilo u otras drogas sintéticas peligrosas. Las redes sociales (por ejemplo, TikTok, WhatsApp, Snapchat, etc.) a menudo son la fuente de desinformación sobre las drogas sintéticas. [CE 48980, 48985.5]

DISCIPLINA

≡ Civilidad

El Distrito cree que cada persona merece ser tratada con dignidad y respeto en sus interacciones dentro de nuestra Comunidad Escolar. La civilidad tiene un impacto en las operaciones efectivas y en la creación de un ambiente escolar seguro y positivo para todos.

Al respetar los derechos de cada individuo de libertad de expresión, ese derecho no permite la interrupción de clases escolares, actividades, reuniones, u otros eventos. Se espera que los estudiantes, personal, padres, apoderados, y la comunidad sean educados, corteses, respetuosos, y se comporten razonablemente en todas las actividades y eventos escolares o del distrito. Las prácticas que promueven el comportamiento civil incluyen, pero no se limitan a, escuchando atentamente, prestando completa atención, no interrumpir, acogiendo y alentando la participación de todos. La civilidad es obstaculizada por comportamiento o palabras, violencia o amenaza de violencia, o acoso o acoso escolar de cualquier tipo; estos comportamientos son prohibidos y están sujetos a acción disciplinaria de acuerdo con la ley y políticas del Distrito. [BP 1313 diciembre de 2021; CE 32210- 32212, 44050, 44807, 44810, 44811, 48900 et seq., 48950; CC 51.7, 1708.9; CG 54954.3, 54957.9; CP 415.5, 422.6, 627.4, 627.7]

≡ Disciplina Estudiantil

La Mesa Directiva ha adoptado una política concerniente a la suspensión y expulsión de estudiantes. Esta política está archivada en la oficina del distrito y puede ser examinada durante horas hábiles. Cada escuela en el distrito también tiene políticas de disciplina por escrito las cuales enfatizan el respeto de los estudiantes hacia los demás y la responsabilidad personal. [CE 48900-48926]

≡ Responsabilidad de Padres

Los padres o apoderados son responsables por todos los daños causados por la mala conducta intencional de su hijo/a menor de edad que tenga como resultado muerte o lesiones a otros estudiantes, personal escolar, o daños a propiedad escolar. Los padres también son responsables por

cualquier propiedad escolar que haya sido prestada a los estudiantes y que intencionalmente no haya sido regresada. La responsabilidad de los padres o apoderados puede ser de hasta \$26,000 dólares en daños y lo máximo de \$14,300 como ajustadas anualmente por el Departamento de Educación de California de pago por recompensa, si es aplicable. Con algunas excepciones, el distrito escolar puede retener las calificaciones, diplomas, o transcritos del estudiante responsable hasta que tales daños hayan sido pagados o la propiedad entregada o hasta haber completado un programa de trabajo voluntario en lugar del pago en efectivo. Si su estudiante comete un acto obsceno o habitualmente participa en profanidad o vulgaridad, interrumpe actividades escolares, o de otra manera intencionalmente desafía la autoridad del personal escolar, y es suspendido por tal mala conducta, es posible que a usted se le requiera asistir por una parte del día escolar en el salón de su hijo/a. Las sanciones civiles pueden también ser aplicadas con multas de hasta \$25,000. [CE 19911, 48900.1, 48904, 51101; CC 1714.1; CG 53069.5]

=== Drogas, Alcohol, y Tabaco

Posesión o uso de drogas ilícitas (incluyendo cannabis), alcohol, o cualquier producto de tabaco en edificios del Distrito o en cualquier actividad del Distrito es estrictamente prohibido.

Un estudiante en posesión o bajo la influencia de marihuana (cannabis), cannabis concentrada, o cualquier cannabinoides sintético será sujeto a la suspensión o expulsión. Un estudiante menor de 18 años también enfrentará hasta cuarenta (40) horas de servicio comunitario, diez (10) horas de educación contra las drogas, y sesenta (60) horas de consejería; un estudiante de 18 años o mayor puede ser encarcelado por hasta seis (6) meses y/o ser multado por hasta \$1,000. Es ilegal por cualquiera menor de 21 años de edad poseer cannabis o cannabis sintético.

Excepto para miembros de las fuerzas armadas, posesión de tabaco por cualquiera menor de 21 años de edad es ilegal y puede llevar a una multa de \$75 o treinta (30) horas de servicio comunitario. Posesión de ayudar para el cese del uso de tabaco no es prohibido. Un “producto de tabaco” es cualquier producto hecho o derivado del tabaco o nicotina cuya intención es ser consumido humanos, incluyendo

un dispositivo electrónico que lleva nicotina (comúnmente conocidos como cigarrillo-electrónico o vapeo). [CE 48900, 48901; CSS 11357, 11357.5, 11361, 11362.1, 11362.3, 104495, 104559; CP 308; CV 13202.5; CNP 22950.5, 25608; 20 USC 812]

=== Suplantación en el Internet

Pretender ser otro alumno o una persona real aparte de sí mismo en el Internet o por medio de otro método electrónico para dañar, intimidar, amenazar o defraudar es castigado por una multa de \$1.000 dólares o encarcelamiento por hasta un año. [CE 48900; CP 528.5]

=== Motivos para la Suspensión o Expulsión

Un alumno no será suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión a menos que el superintendente del distrito escolar o el director escolar en la cual el alumno se encuentra matriculado determine que el alumno ha cometido un acto tal y como se define de acuerdo a cualquiera de las subdivisiones (a)-(r), inclusive:

- (a) (1) Causó, intentó causar, o amenazó de causar daño físico a otra persona; o
- (2) Deliberadamente uso la fuerza o violencia sobre la persona de otro individuo, excepto en defensa propia.
- (b) Tener posesión, vender, o de otra manera proveer un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en caso de estar bajo la posesión un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito para portar tal artículo de parte de un empleado oficial de la escuela, el cual este de acuerdo con el director o la persona asignada por el director.
- (c) (1) Unlawfully possessed, used, sold, or otherwise furnished, or been under the influence of, a controlled substance listed in Chapter 2 (commencing with Section 11053) of Division 10 of the Health and Safety Code, an alcoholic beverage, or an intoxicant of any kind.
- (2) Pupils who voluntarily disclose their use of a controlled substance, alcohol, or an intoxicant of any kind in order to seek help through services or supports shall not be suspended solely for that disclosure.

- (d) Unlawfully offered, arranged, or negotiated to sell a controlled substance listed in Chapter 2 (commencing with Section 11053) of Division 10 of the Health and Safety Code, an alcoholic beverage, or an intoxicant of any kind, and either sold, delivered, or otherwise furnished to a person another liquid, substance, or material and represented the liquid, substance, or material as a controlled substance, alcoholic beverage, or intoxicant.
- (e) Committed or attempted to commit robbery or extortion.
- (f) Caused or attempted to cause damage to school property or private property.
- (g) Stole or attempted to steal school property or private property.
- (h) (1) Possessed or used tobacco, or products containing tobacco or nicotine products, including, but not limited to, cigarettes, cigars, miniature cigars, clove cigarettes, smokeless tobacco, snuff, chew packets, and betel. However, this section does not prohibit the use or possession by a pupil of the pupil's own prescription products.
- (2) Pupils who voluntarily disclose their use of a tobacco product in order to seek help through services or supports shall not be suspended solely for that disclosure.
- (i) Cometer un acto obsceno o habitualmente participar en obscenidades o vulgaridad.
- (j) Ilegalmente poseer o ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender parafernalia de drogas, así como lo define la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) (1) Interrumpir actividades escolares o de otra manera intencionalmente desafiar la autoridad valida del supervisor, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar participando en el desempeño de sus funciones.
- (2) Excepto así provisto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kínder o cualquier grados 1 al 5, inclusivos, no serán suspendidos por cualquiera de los actos especificado en el párrafo (1), y dichos actos no constituirán motivos para la expulsión de alumnos matriculados en kínder o cualquier grados del 1º al 12º, inclusivos.
- (3) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en cualquiera de 6º al 8º grados, inclusivo, no será suspendido por cualquiera de los actos especificados en el párrafo (1). Este párrafo quedará sin efecto el 1 de julio del 2029.
- (4) Excepto así provisto en la Sección 48910, comenzando el 1 de julio del 2024, un estudiante matriculado en grado del 6 al 8, inclusivos, no será suspendido por cualquiera de los actos especificados en el párrafo (1). Este párrafo es inoperable el 1 de julio del 2029.
- (5) (A) Un empleado certificado o clasificado puede remitir a un alumno a los administradores de la escuela para que realicen intervenciones o apoyos apropiados y oportunos en la escuela de la lista de otros medios de corrección especificados en la subdivisión (b) de la Sección 48900.5 por cualquiera de los actos enumerados en el párrafo (1).
- (B) Un administrador escolar deberá, dentro de cinco días hábiles, documentar las acciones tomadas de acuerdo con el subpárrafo (A) y archivar la documentación en el récord del alumno para este disponible para su acceso, en la medida en que lo permitan las leyes estatales y federales, de acuerdo con la Sección 49069.7. El administrador escolar deberá, para el final del quinto día hábil, también informar al empleado remitente, verbalmente o por escrito, sobre las acciones que fueron tomadas y, si no hubo, la justificación utilizada para no proporcionar intervenciones o apoyos adecuados u oportunos en la escuela.
- (l) A sabiendas recibir propiedad escolar o privada que haya sido robada.
- (m) Poseer una imitación de un arma de fuego. Así como utiliza en esta sección, "imitación de arma de fuego" significa una replica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en sus propiedades físicas a un arma de fuego que pueda

- llevar a una persona razonable a la conclusión que la replica es un arma de fuego.
- (n) Cometer o intento de cometer un asalto sexual así definido en la Sección 261, 266c, 286, 287, 288, o 289 de, o Sección 288^a anterior del, Código Penal o cometer un ataque sexual así definido en la Sección 243.4 del Código Penal.
 - (o) Acosar, amenazar, o intimidar a un alumno quien testigo de una queja o testigo de un proceso de disciplina escolar con propósitos de ya sea prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias en contra del alumno por ser un testigo o ambos.
 - (p) Ilegalmente ofrecer, organizar la venta, negociar la venta, o vender el medicamento Soma.
 - (q) Participar en, o intento de participar en, “hazing.” Para el propósito de ésta subdivisión, “hazing” significa un método de iniciación o preiniciación para el ingreso del estudiante a una organización o cuerpo estudiantil, sea o no la organización o cuerpo estudiantil oficialmente reconocido por la institución educativa, el cual probablemente puede causar serios daños corporales o degradación personal o vergüenza resultando en daño físico o mental de un estudiante anterior, actual, o posible miembro. Para el propósito de ésta subdivisión, “hazing” no incluye eventos atléticos o eventos patrocinados por la escuela.
 - (r) Participo en un acto de intimidación. Con el propósito de ésta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:
 - (1) “Bullying” o intimidación significa cualquier conducta severa o acto verbal o físicamente generalizado, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de dispositivos electrónicos, e incluyendo uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo así como lo definen las Secciones 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigido hacia uno o más estudiantes que tiene o razonablemente puede ser predecible a tener el efecto de uno o más de los siguientes:
 - (A) Poner a un alumno o alumnos razonable en temor de daño hacia el estudiante o a la persona o propiedad del estudiante.
 - (B) Causar a un alumno razonable que experimente un efecto perjudicial substancial en la salud física o mental del estudiante.
 - (C) Causar a un alumno razonable que experimente interferencia substancial con el rendimiento académico del estudiante.
 - (D) Causar a un alumno razonable que experimente interferencia substancial con la habilidad del estudiante de participar en o beneficiarse de los servicios, actividades, o privilegios provistos por una escuela.
 - (2) (A) “Acto Electrónico” significa la creación o transmisión originada en o de el recinto escolar, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico, u otro dispositivo de comunicación inalámbrico, computadora, o localizador, de una comunicación, incluyendo, pero no limitados a, cualquiera de los siguientes:
 - (i) Un mensaje, texto, sonido, vídeo, o imagen
 - (ii) Una publicación en el sitio web de redes de medios sociales, incluyendo, pero no limitado a: (I) Publicar a o crear una página quemada (burn page). “Burn page” significa un sitio de internet creado para el propósito de tener uno o más de los efectos nombrado en el párrafo (1); (II) Crear una suplantación creíble de otro estudiante real con el propósito de tener uno o más de los efectos nombrados en el párrafo (1). “Suplantación creíble” significa de a sabiendas y sin el consentimiento suplantar a un estudiante para el propósito de hostigar al estudiante de tal manera que otro estudiante razonablemente lo crea, o ha razonablemente creído, que el estudiante era o es el estudiante quien fue suplantado; (III) Crear un falso perfil con el propósito de tener uno o más de los efectos nombrados en el párrafo (1). “Perfil falso” significa un perfil de un estudiante ficticio o un perfil usando la semejanza, parecido, o atributos

de un estudiante real que no sea el estudiante quien creo el perfil falso.

(iii)(I) Un acto de hostigamiento sexual cibernético; (II) Con propósitos de esta clausula, "hostigamiento sexual cibernético" significa la diseminación de, o la solicitación o incitación a la diseminación, una fotografía u otra grabación visual por un estudiante a otro estudiante o a personal escolar por medio de un acto electrónico que ha o poder ser razonablemente predecible a tener uno o más de los efectos descritos en los subpárrafos (A) hasta (D), inclusivo, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, así descritos en esta sub-cláusula, incluirá la grabación de un menor donde el menor es identificable por medio de una fotografía, grabación visual, u otro acto electrónico; (III) Por el propósito de esta cláusula, "hostigamiento sexual cibernético" no incluyen la representación, parecido, o imagen que tiene cualquier serio valor literario, artístico, educativo, político, o científico o que involucra eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela.

(B) No obstante párrafo (1) y subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá conducta generalizada únicamente por el hecho de haber sido transmitida por el internet o es actualmente publicado en el internet.

(3) "Alumno razonable" significa un alumno, incluyendo, pero no limitado a, un alumno con necesidades excepcionales, quien ejerce cuidado común, habilidad, y juicio en conducta para una persona de la edad, o para una persona de la edad con un alumno con necesidades excepcionales.

(s) Un alumno no será suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados en esta sección a menos que el acto sea relacionado a una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito

escolar. El alumno puede ser suspendido o expulsado por los actos que se enumeran en esta sección y relacionados con una actividad escolar o asistencia escolar que ocurre a cualquier hora, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

- (1) Mientras se encuentre dentro de los terrenos de la escuela.
 - (2) Mientras vaya o regrese de la escuela.
 - (3) Durante el periodo del almuerzo ya sea dentro o fuera de los terrenos de la escuela.
 - (4) Durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.
- (t) El alumno que ayuda o es cómplice, así como lo define la Sección 31 del Código Penal, la aflicción o intento de afligir daños físicos a otra persona puede ser sujeto de suspensión, pero no la expulsión, de acuerdo con las provisiones de esta sección, excepto que el alumno que haya sido juzgado por una corte juvenil de haber cometido, como ayuda y cómplice, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió grandes daños físicos o serios daños corporales deberá ser sujeto a la disciplina de acuerdo a la subdivisión (a).
- (u) Así como utiliza en esta sección, "propiedad escolar" incluye, pero no se limita a, archivos electrónicos y base de datos computarizados.
- (v) Para estudiantes sujetos a disciplina bajo esta sección, se anima a un superintendente del distrito escolar o director en proveer alternativas a la suspensión o expulsión, usando un marco de referencia que mejora el comportamiento y resultados académicos, que son apropiados para la edad y diseñados para tratar y corregir el mal comportamiento específico del estudiante así especificado en la Sección 48900.5.
- (w) (1) Una suspensión o expulsión no será impuesta contra un alumno únicamente basándose en el hecho que falte a clase, tenga tardanzas, o de otra forma se encuentre ausente de actividades escolares.
- (2) Además es la intención de la Legislatura que el Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles, el cual incluye practicas de justicia restaurativa, practicas de trauma informadas, aprendizaje social y emocional, e intervenciones a

nivel escolar de comportamiento positivo y apoyo, pueden ser usados para ayudar a estudiantes en obtener habilidades socio-emocionales esenciales, recibir apoyo para ayudar a transformar reacciones relacionadas al trauma, comprendan el impacto de sus acciones, y desarrollar métodos significativos para reparar el daño causado a la comunidad escolar. [EC 35291, 48900, 48901.1, 48910]

Además de las razones, acoso sexual, violencia por odio, el acoso, amenazas o intimidación (los grados 4-12) y amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos (todos los estudiantes) puede ser recomendado para la suspensión o expulsión. [CE 212.5, 233(e), 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7]

La tarea será provista para el estudiante suspendido por dos (2) o más días al ser solicitada. Tarea que sea entregada a tiempo que no puede ser calificada a tiempo, no será incluida en el cálculo de la calificación del estudiante en la clase. [CE 48913.5]

≡ Suspensión / Expulsión Obligatoria

El Código Educativo Sección 48915(a): con la excepción de las provisiones en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de las escuelas deberá recomendar la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos de la escuela, a menos que el director o superintendente encuentre que la expulsión no es apropiada, debido a las circunstancias en particular:

1. Causar serio daño físico a otra persona, excepto en defensa propia.
2. Posesión de cualquier cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso de ningún uso razonablemente útil para el alumno.
3. Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (empezando con la sección 11053) de la División del Código de Salud y Seguridad, con excepción de la primera ofensa por la venta de no más de una onza de peso de marihuana, con la excepción de cannabis concentrada.
4. Robo o extorsión.
5. Asalto o golpear, así como se define en la Sección

240 y 242 del Código Penal, sobre cualquier empleado escolar.

Código Educativo Sección 48915(c): El director o superintendente de escuelas deberá suspender de inmediato, de acuerdo con la Sección 48911, y deberá recomendar la expulsión de un alumno que él o ella determine que haya cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad de la escuela fuera de los terrenos escolares:

1. Poseer, vender, o de otra manera proveer un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica al hecho de poseer un arma de fuego si el alumno por anticipado ha obtenido permiso por escrito para portar el arma de fuego de un empleado escolar certificado, el cual este de acuerdo con el director o la persona asignada por el director. Esta subdivisión es aplicable a un acto de posesión de un arma de fuego únicamente si dicha posesión es verificada por un empleado del distrito escolar.
2. Blandir un cuchillo contra otra persona.
3. Ilegalmente vender una sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (empezando con la sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
4. Cometer o intento de cometer una agresión sexual así como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer un ataque sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.
5. Posesión de un explosivo.

≡ Esculcando a un Estudiante

El director escolar o persona asignada puede registrar la persona del estudiante, propiedad del estudiante, vehículo, y propiedad del Distrito bajo el control del estudiante si existe una sospecha razonable para creer que el estudiante puede haber ocultado un arma de fuego, narcóticos, propiedad robada, o contrabando. Las búsquedas podrán ser anunciadas o no anunciadas, y el Distrito tendrá la capacidad de usar perros rastreadores de drogas si están disponibles. Los empleados no llevarán acabo búsquedas sin ropa o de las cavidades corporales del estudiante. [CE 48900-48927, 49050-49051, 49330-49334; CP 626.9, 626.10]

≡ Entregar a un Estudiante a un Oficial de Ley

Si un oficial escolar entrega a su hijo/a en la escuela a un oficial de ley con el propósito de removerlo de las instalaciones escolares, el oficial escolar debe tomar pasos inmediatos de informarle a usted o a un pariente responsable de su hijo, excepto cuando el estudiante sea llevado bajo custodia por sospechas de ser víctima de abuso infantil. En esos casos, el oficial de ley informará al padre o guardián. [CE 48906; CP 11165.6]

PROTECCIONES, QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS

El Distrito es principalmente responsable por el cumplimiento de leyes y reglamentos locales, estatales, y federales; y tiene pólizas y procedimientos para tratar acusaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación, bullying, y quejas se alega la violación de las leyes gobiernan los programas y actividades educativos, y tarifas estudiantil. Empleados, estudiantes, padres o apoderados, comités consejeros escolares, comité consejero del distrito, oficiales de escuelas privadas apropiados, y personas interesadas están notificadas de las pólizas del distrito y cómo presentar una queja si así lo desean.

≡ No Discriminación / Acoso

Esta política se aplicará a actos que constituyen la discriminación o acoso ilegal relacionados con las actividades escolar o la asistencia escolar que ocurran dentro de una escuela del distrito, y a actos que ocurran fuera de los terrenos de la escuela o fuera de las actividades relacionadas o patrocinadas por la escuela pero que puedan tener un impacto a crear un ambiente hostil en la escuela, y a todos los actos de la Mesa Directiva y el Superintendente al promulgar políticas y procedimientos que gobiernen al distrito.

La Mesa Directiva desea proveer un ambiente escolar acogedor, seguro, y de apoyo que permite a todos los estudiantes igualdad de acceso y oportunidades en los programas del distrito académicos, extracurriculares, y otros programas de educación, servicios y actividades. La Mesa Directiva prohíbe, en cualquier escuela del distrito o actividad escolar, la discriminación ilegal, incluyendo

el acoso discriminatorio, la intimidación, y bullying, de cualquier estudiante por parte de cualquiera, de acuerdo a la raza actual del estudiante o percibida; color; ascendencia; nacionalidad; origen nacional; estado migratorio; identificación con grupo étnico; etnia; edad; religión; embarazo, parto, terminación de embarazo o lactación, incluyendo condiciones médicas relacionadas o recuperación; estado paternal, materna, y familiar; discapacidad física o mental; condición médica; sexo; estereotipos sexuales; características sexuales; orientación sexual; género; identidad de género; expresión de género; o información genética; o, la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

La discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, o bullying, puede ser el resultado de conducta físico, verbal, no verbal, o conducta escrita de acuerdo con cualquiera de las categorías nombradas arriba. La discriminación ilegal también ocurre cuando la conducta prohibida es tan severo, persistente, o penetrante que afecta la capacidad del estudiante de participar en o beneficiarse del programa educativo o actividades; crea un ambiente educativo de intimidación, amenazante, hostil, u ofensivo; tiene el efecto de substancialmente o excesivamente interferir con el rendimiento académico del estudiante; o de otra manera adversamente afecta las oportunidades educativas del estudiante.

La discriminación ilegal también incluye trato desigual de los estudiantes debido a una de las categorías de arriba respecto a las provisiones de oportunidades para la participación en programas escolares o actividades o las provisiones o la recepción de beneficios o servicios educativos.

Debido a que puede ocurrir discriminación ilegal al disciplinar a los estudiantes, incluyendo las suspensión y expulsión, el Superintendente o persona asignada se asegurará que el personal haga cumplir las reglas de disciplina de manera justa, consistente y no discriminatoria, como se especifica en la Política de la Mesa Directiva y Regulaciones Administrativas 5144 – Disciplina, Política de la Mesa Directiva y Regulaciones Administrativas 5144.1 – Suspensiones y Expulsiones/Proceso Legal (Estudiantes con Discapacidades).

La Mesa Directiva también prohíbe cualquier forma de represalia en contra de cualquier individuo que reporta o participa en el reporte de discriminación ilegal, somete o participa en la presentación, participar en la investigación, o se niega a participar en la investigación de una queja o reporte alegando la discriminación ilícita. Quejas de represalia serán investigadas y resueltas de la misma manera que las quejas de discriminación.

El Superintendente o persona asignada debe facilitar el acceso de los estudiantes para el programa educativo, dando a conocer la política de discriminación del distrito y de los procedimientos de quejas relacionadas con los estudiantes, padres/apoderados y empleados. Además, el Superintendente o persona asignada publicará las políticas del distrito prohibiendo discriminación, acoso, intimidación, bullying y otra información requerida en la página web del distrito de manera que sea fácilmente accesible para los padres/apoderados y estudiantes, de acuerdo con la ley y los reglamentos administrativos pertinentes.

El Superintendente o persona asignada debe proporcionar formación e/o información sobre el alcance y la utilización de los procedimientos de la política y de queja y tomar otras medidas destinadas a aumentar la comprensión de la comunidad escolar de los requisitos de la legislación en materia de discriminación. El Superintendente o persona asignada revisará periódicamente la aplicación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito y, en caso necesario, tomará las medidas para eliminar los obstáculos identificados para el acceso del estudiante o la participación en el programa educativo. El Superintendente o persona asignada informará de sus conclusiones y recomendaciones a la Mesa Directiva después de cada revisión.

Sin tener que ver sin un querellante cumple con la presentación formal por escrito, cronología, y/u otros requisitos, todas las quejas alegando la discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación, o bullying, será investigada y se tomará acción inmediata para parar la discriminación, prevenir su reaparición, y tratar cualquier efectos continuos en los estudiantes.

Los estudiantes que participan en la discriminación ilegal, incluyendo acoso

discriminatorio, intimidación, represalia, o acoso, en violación con la ley, normas de la Mesa Directiva, o regulaciones administrativas serán sujetos a las consecuencias o disciplina apropiada, la cual puede incluir la suspensión o expulsión por comportamiento que es severo o penetrante así como lo define el Código Educativo 48900.4. Cualquier empleado que permite o participa en la discriminación prohibida, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalia, o acoso, será sujeto a acción disciplinaria, hasta e incluyendo el despido.

Cuando un estudiante ha sido suspendido, u otros medios de corrección han sido implementados contra el estudiante por un incidente de acoso racista, acoso, o intimidación, el director o persona asignada involucrará a ambos la víctima y perpetrador en prácticas de justicia restaurativa adecuadas a las necesidades de los estudiantes. El director o persona asignada también requerirá al perpetrador de participar en un programa de sensibilidad cultural que promueve la justicia racial y equidad y que combate el racismo y la ignorancia y regularmente se comunicará con la víctima para asegurarse que no se encuentra en peligro de sufrir de cualquier problema de salud mental a largo plazo.

Cuando sea apropiado de acuerdo con la severidad o seriedad del acoso, el Superintendente o personal designado notificará a los padres/apoderados de las víctimas y perpetradores y podrá contactar a las autoridades de la ley.

Alegaciones de discriminación ilegal en los programas y actividades del distrito se presentarán, investigarán, y resolverán de acuerdo con la Política de la Mesa Directiva 1312.3 – Procedimiento Uniforme de Quejas. Sin embargo, quejas alegando discriminación sexual, incluyendo acoso basado en el sexo, bajo el Título IX será investigado y resuelto de acuerdo con los procedimientos especificados en el 34CFR 106.44 y 106.45 y Reglamentos Administrativos 5145.71 – Título IX Procedimiento de Quejas de Discriminación Sexual y Acoso Basado en el Sexo.

Mantenimiento la Récord

El Superintendente o persona asignada mantendrá un récord de todos los casos de discriminación ilícita reportados, incluyendo acoso ilícito, intimidación, o bullying, para permitir al distrito supervisar, tratar, y prevenir el comportamiento repetitivo prohibido en

las escuelas del distrito. [BP 5145.3 septiembre de 2024; CE 17585, 200-270, 33353, 35292.5, 48900.3, 48900.4, 48900.5, 48904, 48907, 48950, 48985, 49020-49023, 49060-49079, 51204.5, 51500, 51501, 60010, 60040-60052; 5 CCR 432, 4600-4670, 4900-4965; CC 1714.1; CG 11135; CP 422.55, 422.6; Título VI; Título VII; Título IX; § 504; ADA; 20 USC 1681-1688; 42 USC 6101-6107; 28 CFR 35.107; 34 CFR 100.3, 104.7, 104.8, 106.1-106.82, 106.3, 110.25, 99.31]

≡ Discriminación Sexual y Acoso por Motivos de Sexo

La Mesa Directiva se compromete en mantener un ambiente escolar acogedor, seguro, y de apoyo que este libre de discriminación y bullying. La Mesa Directiva prohíbe la discriminación y acoso sexual, en la escuela, en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela, así definido en las regulaciones administrativas acompañantes, dirigidas a cualquier estudiante, de acuerdo al sexo actual o percibido del estudiante; estereotipos de sexo; características de sexo; orientación sexual; género; identidad de género; expresión de género; embarazo; parto; terminación de un embarazo o lactancia, incluyendo condiciones o recuperación médica relacionadas; y estado parental, marital, o familiar.

Además, la Mesa Directiva prohíbe comportamiento o acción de represalia en contra de cualquier persona que queja o testifica sobre conducta que razonablemente puede constituir discriminación sexual, incluyendo acoso sexual, que reporte dicha conducta, o de otra manera participe o rehúse participar en el proceso de quejas establecido con el propósito de esta política.

El Distrito encarecidamente recomienda a los que crean que están siendo o hayan sufrido discriminación sexual, incluyendo acoso sexual, en los terrenos escolares o en actividades patrocinadas por o relacionadas con la escuela, o fuera de los terrenos escolares cuando la conducta tiene un efecto continuo en dentro de los terrenos, de inmediatamente ponerse en contacto con su maestro, director, o Coordinador del Título IX del Distrito, o cualquier otro empleado escolar disponible.

Cualquier empleado que recibe un reporte u observa un incidente de discriminación sexual, incluyendo acoso sexual, por o contra un estudiante en un programa o actividad educativa del Distrito

deberá reportar el incidente al Coordinador del Título IX dentro de un día hábil.

Una vez notificado, el Coordinador del Título IX asegurará que la queja o acusación sea tratada por medio de la Regulación Administrativa 5145.71 – Discriminación Sexual Título IX y Acoso Sexual Procedimientos de Queja.

El Coordinador del Título IX ofrecerá y coordinará medidas de apoyo para ser provistas al querellante y, si el Distrito ha comenzado el procedimiento de queja u ofrecido un proceso de resolución informal al demandado, ofrecer y coordinar medidas de apoyo provistas al demandado como se consideren apropiadas bajo las circunstancias.

El Superintendente o persona asignada se asegurará que todo el personal del Distrito está debidamente capacitado respecto a la política de discriminación y acoso sexuales del Distrito, y que todos los empleados reciben capacitación relacionada con sus deberes bajo el Título IX así especificado en el Reglamento Administrativo 4119.11/4219.11/4319.11 – Discriminación y acoso sexual.

Instrucción / Información

El Superintendente o persona asignada se asegurará que todos los estudiantes del Distrito reciben información apropiada para su edad sobre discriminación y acoso sexual. Dicha instrucción e información incluirá:

1. Qué actos y comportamiento constituyen discriminación y acoso sexual, incluyendo el hecho que la discriminación y acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y puede implicar violencia sexual;
2. Un mensaje claro que los estudiantes no tienen que soportar la discriminación o acoso sexual en ninguna circunstancia;
3. Motivación a reportar incidentes de discriminación y acoso sexual observados aun cuando la supuesta víctima de la discriminación o acoso no lo haya encuestado;
4. Un mensaje claro que la seguridad estudiantil es la preocupación principal del Distrito, y que cualquier violación de regla separada que involucre a una presunta víctima o a cualquier otra persona que reporta un incidente de

discriminación o acoso sexual será tratada por separado y no afectará la manera en la cual la queja de discriminación o acoso sexual será recibirá, investigada, o resuelta;

5. Un mensaje claro que, independientemente del incumplimiento del demandante con los requisitos por escrito, línea de tiempo, u otra presentación formal, cada queja de discriminación o acoso sexual que involucre a un estudiante, ya sea como demandante, demandado, o víctima de discriminación o acoso, será investigada y se tomará acción para responder al acoso prevenir su recurrencia, y tratar cualquier efecto continuo sobre el estudiante/s;
6. Información sobre los procedimientos del Distrito para investigar las quejas y la persona a quien se debe hacer un reporte de discriminación y/o acoso sexual;
7. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres/apoderados para presentar una queja civil o criminal, así sea aplicable, incluyendo los derechos de presentar una queja civil o criminal mientras la investigación de la queja de discriminación o acoso sexual del Distrito continua;
8. Un mensaje claro que, cuando sea necesario, el Distrito implementará medidas de apoyo para asegurar un ambiente escolar seguro para un estudiante que es le querellante o victima de discriminación o acoso sexual y/u otros estudiantes durante una investigación.

Acciones Disciplinarias

Al finalizar una investigación de discriminación y/o acoso sexual, cualquier estudiante que haya participado en discriminación y/o acoso o violencia sexuales, en violación de esta política, será sujeto a acción disciplinaria. Par los estudiantes del 4º al 12º grados, acción disciplinaria podrá incluir la suspensión y/o expulsión, siempre y cuando, al imponer dicha disciplina, se hayan considerado la totalidad de las circunstancias del incidente(s).

Al finalizar la investigación de discriminación y/o acoso sexual, cualquier empleado que haya participado en la discriminación y/o acoso o violencia sexual en contra de, hacia cualquier estudiante, será sujeto a acción disciplinaria, hasta e incluyendo

su despido, de acuerdo con la ley y acuerdo de negociaciones colectivas aplicables.

Mantenimiento de Registros

El Superintendente o persona asignada mantendrá los registros de acuerdo con la ley, incluyendo de acuerdo con el 34 CFR 106.8 así especificado en la Regulación Administrativa 5145.71 – Procedimiento de Queja de Discriminación y Acoso Sexual del Título IX, y políticas y regulaciones del Distrito, y prevendrá el comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas del Distrito. [BP 5145.7 septiembre de 2024; CE 200-270, 220.1, 220.3, 220.5, 35292.5, 48900, 48900.2, 48904, 48980, 48985, 49060-49079; 5 CCR 432, 4600-4670, 4900-4965; CC 1714.1, 51.9; CG 12950.1; FERPA; Título VI; Título VII; 20 USC 1092, 1221, 1681-1688; 34 USC 12291; 42 USC 1983; 34 CFR 106.1-106.82]

Quejas Sobre Discriminación, Acoso, Intimidación, o Bullying

El Distrito prohíbe lo siguiente, y seguirá procesos de quejas uniformes al tratar con supuestas quejas de discriminación ilegal, acoso, acoso sexual, o bullying en contra de cualquier grupo protegido así como ha sido identificado bajo el Normas de la Mesa Directiva, Código Educativo, Código de Reglamentos de California, Código Penal, o Código Gubernante incluyendo raza, color, ascendencia, rasgos raciales asociados históricamente, nacionalidad, origen nacional, estado de inmigración, etnico, identificación con grupo étnico, edad, religión, estado marital, embarazo, estado paternal, incapacidad física o mental, necesidades excepcionales, neurodivergencia, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, información genética, o de acuerdo a la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas en cualquier programa del Distrito, programa categórico, programa de fondo federal, o actividad que recibe o se beneficia de asistencia financiera del estado.

El Distrito está comprometido con la igualdad de oportunidades para todas las personas en la educación y en el empleo. El Distrito promoverá programas que aseguren las prácticas no discriminativas en todas las actividades del Distrito. Información sobre programas y servicios

del distrito y enlaces a recursos comunitarios y estatales relacionados a: prevención de suicidio; discriminación sexual incluyendo información del Título IX; violencia de odio; hostigamiento sexual incluyendo las Políticas del Distrito (también incluidas en este folleto); acoso; intimidación; bullying; e bullying cibernético incluyendo por medio de las redes sociales está disponible en el sitio web del Distrito en www.washingtonusd.org. Si desea detalles adicionales sobre esto, o si cree que usted o su(s) hijo(s) han sido sujetos a lo anterior y desea someter una queja, por favor póngase en contacto con el oficial del distrito responsable del cumplimiento del Título V, Título VI, Título IX, § 504, y Quejas Uniformes. La Mesa Directiva designa a las siguientes oficial de cumplimiento para recibir e investigar todas las quejas y garantizar el cumplimiento del distrito con la ley:

Gina Uccelli, Superintendente
43 San Benancio Road, Salinas, CA 93908
(831) 484-2166

El Procedimiento de Quejas Uniforme puede ser usado en caso de discriminación o una violación de leyes federales o estatales dentro de los siguientes programas así identificados por las Políticas de la Mesa Directiva: acomodaciones para estudiantes embarazadas, criandos, y lactantes; educación para adultos; educación y seguridad después clases; educación Indígena Americano; educación bilingüe; Programa Estatal para Estudiantes de Habilidad Limitada del inglés; educación/formación de carreras técnicas, educación vocacional agrícola, y programas ROP (Programa Regional de Oficios); abuso infantil; garantías de derechos civiles que reciben asistencia fiscal estatal o federal; contenido de materias; currículo del aula; libro de texto o material de instrucción complementario; consejería décimo-grado; ESEA (Títulos I-VII); planes para aprovechamiento estudiantil; intersesión; Educación Compensatoria Estatal; educación especial; educación para jóvenes en hogar temporal, para jóvenes sin hogar, jóvenes de la corte juvenil, y alumno recién llegado; educación migrante; discriminación, acoso, intimidación, y bullying; educación física (incluyendo minutos instructivos en grados 1-6); servicios de nutrición; tarifas estudiantiles; LCAP; Consolidación de Ayuda Categórica; Ayuda de Impacto Económico; mejoría escolar; lugar seguro para aprender; plan

de seguridad escolar; la Ley de Seguridad Escolar y Prevención de Violencia; educación de prevención del uso de tabaco; desarrollo infantil; programas de Preescolar Estatal; Evaluaciones de los Programas de Educación para Niños Pequeños; Asistencia y Revisión por Compañeros; temáticas del Acuerdo Williams y otras áreas designadas por el Distrito. [CE 200-212.6, 220-220.5, 221.61-221.8, 222-222.5, 230-231.5, 234 et seq., 244, 260-262.4, 35186, 48645.7, 48853-48853.5, 48987, 49010-49016, 49069.5, 51210, 51222, 51223, 51225.1-51225.2, 51228.3, 52075, 52334.7, 56500.2, 56501; CP 422.55; CC 51-52; CG 11135; 5 CCR 4600- 4687, 4900-4965, 15580-15584; 20 USC 11431-11435; FERPA; EOA; Título VI; Título VII; Título IX; § 504; IDEA; ADA; 34 CFR 106.9]

El Proceso de Quejas Uniformes

Usted puede contactar a la oficina de su escuela o a la oficina del Distrito para obtener una copia de proceso de quejas del distrito. El proceso de quejas puede ser utilizado para una variedad de motivos no mencionados arriba incluyendo pero no limitado a cuestiones de empleados y normas y procedimientos del distrito. Se respetará la confidencialidad y privacidad en todas las investigaciones de quejas. Quejas de supuesta discriminación pueden ser sometidas por personas por su propia cuenta o a nombre de otras personas o grupos de personas dentro de seis meses de haber ocurrido o de cuando se supieron los hechos. Quejas sobre un estudiante de necesidades especiales o tarifas estudiantiles pueden ser sometidas dentro de 12 meses de haber ocurrido. Quejas sobre LCAP pueden presentarse anónimamente. Quejas sobre tarifas estudiantiles pueden presentarse anónimamente y con el director/a. Si una queja con respecto a las tasas de alumnos es válida, entonces los padres se les debe un total reembolso. El personal ha sido entrenado en tratar con éste tipo de quejas.

Los Querellantes que someten quejas están protegidos de represalia y sus identidades son confidenciales en relación a discriminación. El personal que se ocupa de quejas son conocedores de las leyes y programas que se están investigando. La queja puede ser despedido si reclamante obstaculiza o no proporciona toda la información. Si el Distrito actúa de la misma manera, el decisión puede ser afectado.

1. Quejas hechas bajo éste procedimiento deben ser dirigidas al Oficial de Quejas Uniforme quien es responsable de procesar las quejas. Una queja bajo el Proceso de Quejas Uniformes deben ser completadas dentro de 60 días de haber recibido la queja. El Superintendente y el reclamante podrá acordar por escrito ampliar la fecha limite.
2. Puede comunicarse con la persona nombrada para obtener una copia del proceso de quejas.
3. Usted puede solicitar que su queja sea mediada.
4. Deberá haber una junta de investigación después de recibir la queja.
5. El oficial encargado tendrá que enviar un reporte por escrito referente a la investigación y la decisión. Tiene cinco días para apelar a la Mesa Directiva.
6. Si no está satisfecho con el resultado entonces el reclamante tiene 15 días para apelar al Departamento de Educación de California. La apelación debe incluir una copia de la queja sometida localmente y una copia de la decisión de LEA.
7. No hay nada en este proceso que detenga a el reclamante de buscar remedios disponibles en la ley civil fuera del procedimiento de quejas del distrito. Esos remedios pueden incluir mediación, abogados, y remedios legales. Los remedios de ley pueden ser pero no se limitan a: requisitos judiciales, órdenes de restricción.

Las quejas pueden presentarse directamente por el Departamento de Educación de California (CDE por siglas en inglés) en 1430 N Street, Sacramento, CA 95814-5901, o llamando al (916) 319-0800. Para las quejas de discriminación, deben pasar 60 días desde la fecha en que se presenta la apelación con CDE antes de buscar remedios civiles excepto en caso de requisitos judiciales. También se pueden presentar quejas a las agencias estatales o federales apropiadas en los siguientes casos:

Acta de Libertades Civiles Americanas 504: Oficina de Derechos Civiles

Abuso Infantil: Departamento de Servicios Sociales, División de Servicios de Protección, o cumplimiento de la ley.

Discriminación/Servicios de Nutrición: Secretaría de Agricultura de Estados Unidos.

Educación General: este distrito escolar

Discriminación de Empleo: Departamento de Empleo y Vivienda Justa, Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo.

Salud y Bienestar/Desarrollo Infantil: Departamento de Servicios Sociales.

Expediente del Estudiante: Oficina de Conformidad de la Póliza Familiar (FPCO), Departamento de Educación de EU, 400 Maryland Avenue SW, Washington, DC 20202

[CE 235, 244, 262.3, 33031, 33032, 33381, 48985, 56000-56885, 59000-59300, 64000(a); 5 CCR 4600, 4620-4632; 20 USC 11138; 34 CFR 300.510-511, 300.513]

≡ Quejas Sobre el Acuerdo Williams

Los Padres deben usar el Proceso de Quejas Uniforme del Distrito con modificaciones que se incluyen, para identificar y resolver cualquier deficiencia que tengan que ver con el material instructivo, limpieza y seguridad de las instalaciones, condiciones de emergencia o urgentes en las instalaciones que presenten una amenaza de salud o seguridad para los estudiantes o el personal, y vacantes de maestros o asignación incorrecta. [CE 244, 35186, 48985]

Acuerdo Williams proceso de queja

Las formas se encuentran disponibles, gratis, en la escuela, en la oficina de distrito, o descargado del sitio web del distrito en www.washingtonusd.org, pero no es necesario usar ésta forma para formular una queja. Usted también puede descargar una copia de la forma de queja de Departamento de Educación de California del este sitio web, www.cde.ca.gov/re/cp/uc. El Procedimiento de Quejas Uniformes se utilizará para someter una queja relacionada con el Acuerdo Williams con las siguientes circunstancias especiales aplicables:

1. Las formas pueden ser entregadas al director o persona asignada quien hará todo intento razonable para investigar.
2. Quejas más aya de la autoridad del recinto serán enviadas al Distrito dentro de un espacio de 10 días.
3. Las quejas pueden ser sometidas anónimamente.

Se puede solicitar una respuesta si la queja es identificada y será enviada a la dirección que se encuentre en la forma de la queja.

4. Si se le requiere al Distrito proveer materiales en idioma extranjero de acuerdo a los datos del censo del Departamento de Educación y si es solicitado, la respuesta y el reporte deberá ser escrito en inglés y el idioma principal que fue usado para someter la queja.
5. La forma tendrá una casilla para solicitar una respuesta e indicará dónde someter la forma.
6. Las quejas válidas serán resueltas dentro de 30 días después de haber recibido la queja.
7. Dentro de 45 días de someter una queja, se enviará un aviso a el reclamante cuando se haya solicitado una respuesta. El director también informará al Superintendente sobre el resultado dentro del mismo espacio de tiempo.
8. Si el reclamante no queda satisfecha con el resultado, puede describir la queja a la mesa directiva durante una reunión regularmente programada.
9. La Distrito reportará cada cuarto periodo sobre el número de quejas resueltas y no resueltas y dará un resumen los datos sobre las quejas y resoluciones al superintendente del condado y a la mesa directiva local en una sesión pública haciendo lo parte del récord público. [CE 35186, 48985]

≡ Más Información Disponible

Hay más información sobre las escuelas de nuestro distrito, programas, pólizas y procedimientos y está disponible para cualquier persona interesada que la solicite en la oficina de nuestro distrito. [FERPA, 34 CFR 99.7 (b)]

FACILIDADES DEL DISTRITO

≡ Material que Contiene Asbesto

El distrito, bajo su petición, tiene disponible un plan completo y actualizado para administrar materiales que contienen asbestos. [40 CFR 763.93]

≡ Envenenamiento de Plomo

La página web del distrito tiene información sobre envenenamiento de plomo, incluyendo los riesgos y efectos en la exposición a plomo en la infancia; las pruebas de plomo en la sangre para niños inscritos en Medi-Cal; recomendaciones para niños no inscritos en Medi-Cal quienes corren el riesgo de ser expuestos a plomo y las pruebas de plomo en la sangre así requeridas. El Distrito emitirá información a los padres de programas de cuidado infantil o preescolares del distrito. [CWI 105286]

≡ Uso de Pesticidas

El distrito no tiene planes de utilizar cualquier pesticidas en las escuelas este año escolar. El distrito debe encontrar que necesita para utilizar cualquier pesticidas, los padres recibirán identificación de los productos que incluye el nombre, ingrediente(s) activo(s), y la fecha y la ubicación de la aplicación. Únicamente pesticidas completamente certificados pueden ser usados en los recintos escolares. Ésa identificación incluye el nombre e ingredientes activos. Plan de Manejo Integrado de Plagas de la escuela (IPM por siglas en inglés) se actualiza cada año por el 1 de julio. El IPM, nombres de pesticidas y los ingredientes activos, y las fechas de aplicación son publicadas en el sitio web de la escuela y/o del distrito en www.washingtonusd.org.

Los padres y apoderados pueden registrarse con la escuela o el distrito si es que desean recibir notificación sobre la aplicación de los pesticidas en una escuela en particular o instalaciones. Aviso de una aplicación y una notificación por escrito del uso de pesticidas no en lista se les dará 72 horas de antelación. En caso de aplicación emergencia, 72 horas de antelación será la meta. Cada área de la escuela donde se está utilizando pesticidas estará identificado con un aviso publicado 24 horas antes (o de la aplicación, en caso de emergencia) y 72 horas después de su uso. Información adicional se encuentra disponible en el Departamento de Regulación de Pesticidas de California, P.O. Box 4015, Sacramento, CA 95812-4015, www.cdpr.ca.gov. [CE 17610.1, 17612, 48980.3; CAA 13184]

☐ Nueva Solicitud
☐ Renovación de Solicitud

ACUERDO DE TRANSFERENCIA ENTRE DISTRITO

(Por favor impresa claramente)

Escuela Solicitada: _____ en _____ Distrito

Escuela de Residencia: _____ en _____ Distrito

_____	_____	_____	_____	¿Educación Especial?	☐ Sí ☐ No
Apellido	Nombre de Pila	Fecha de Nacimiento	Grado		

_____	_____	_____	_____	¿Educación Especial?	☐ Sí ☐ No
Apellido	Nombre de Pila	Fecha de Nacimiento	Grado		

Motivo específico por la solicitud: _____

Si el motivo es relacionado al empleo, por favor declare el nombre, dirección, y número de teléfono del empleador. *(Es posible que esta información sea verificada por el Distrito Escolar Unido Washington):* _____

Si el motivo es el cuidado infantil, por favor declare el nombre, dirección, y número de teléfono del proveedor. *(Es posible que esta información sea verificada por el Distrito Escolar Unido Washington):* _____

Cuidado Infantil Firma del Proveedor _____	Cuidado Infantil Nombre del proveedor _____
---	--

Acuerdos de transferencia entre distritos puede ser cancelada en cualquier tiempo durante el año escolar debido a cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Sobre población en los salones
2. Asistencia insatisfactoria
3. Falta de progreso académico
4. Falta de comportamiento adecuado del estudiante
5. Falta de los padres/apoderados en someter un acuerdo de transferencia entre distritos para ser aprobado anualmente
6. Someter información incorrecta
7. Cuando un estudiante se encuentra en una situación no supervisada temprano por la mañana o por la tarde en o alrededor del recinto escolar

Nombre del Padre/Apoderado _____	Teléfono de Casa _____
-------------------------------------	---------------------------

Dirección _____

Diudad _____ Estado _____ Zip _____

Firma del Padre/Apoderado _____	Fecha _____
------------------------------------	-------------

District of Residence

Washington Union School District

Action: ☐ Approved ☐ Denied

By: _____ Date: _____

District of Attendance

_____ School District

Action: ☐ Approved ☐ Denied

By: _____ Date: _____

S/D	M/L	T/M	W/M	T/J	F/V	S/S
			1	2	3 H	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

H

4 Julio: Día Independencia

						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12 C	13	14	15
16	17	18	19 C	20	21	22
23	24	25	26 C	27	28	29
30	31					

3-4 Agosto: Días de Servicio Previo
5 Agosto: Primer Día de Clases
12, 19, 26 Agosto: Día Colaborativo

		1	2 C	3	4	5
6	7 H	8	9 C	10	11	12
13	14	15	16 C	17	18	19
20	21	22	23 C	24	25	26
27	28 PC	29 PC	30 PC			

7 Septiembre: Día de los Trabajadores
28-30 Septiembre: Conferencias de Padres (días mín.)
2, 9, 16, 23 Septiembre: Días Colaborativos

				1 PC	2 PC	3
4	5	6	7 C	8	9	10
11	12	13	14 C	15	16	17
18	19	20	21 C	22	23	24
25	26	27	28 C	29	30	31

1-2 Octubre: Conferencias de Padres/Maestros (días mín.)
9 Octubre: Hay no clases
12 Octubre: Hay no clases
7, 14, 21, 28 Octubre: Días Colaborativos

1	2	3	4 C	5	6 }	7
8	9	10	11 H	12	13	14
15	16	17	18 C	19	20	21
22	23	24	25	26 H	27 H	28
29	30					

6 Noviembre: Fin del Primer Trimestre
11 Noviembre: Día de los Veteranos
23-27 Noviembre: Festiva/Receso de Acción de Gracias
4, 18 Noviembre: Días Colaborativos
30 Noviembre: Reanudar las clases

		1	2 C	3	4	5
6	7	8	9 C	10	11	12
13	14	15	16 C	17	18	19
20	21	22	23	24	25 H	26
27	28	29	30	31 H		

18-31 Diciembre: Festivas/Receso de Invierno
2, 9, 16 Diciembre: Días Colaborativos

S/D	M/L	T/M	W/M	T/J	F/V	S/S
					1 H	2
3	4	5	6 C	7	8	9
10	11	12	13 C	14	15	16
17	18 H	19	20 C	21	22	23
24/31	25	26	27 C	28	29	30

1-4 Enero: Festivas/Receso de Invierno
4 Enero: Maestros Trabajan
5 Enero: Reanudar las clases
18 Enero: Festiva de Martin Luther King Jr.
6, 13, 20, 27 Enero: Días Colaborativos

	1	2	3 C	4	5	6
7	8	9	10 C	11	12	13
14	15 H	16	17 C	18	19	20
21	22	23	24 C	25	26 }	27
28						

15 Febrero: Día de los Presidentes
26 Febrero: Fin del Segundo Trimestre
3, 10, 17, 24 Febrero: Días Colaborativos

	1	2	3 C	4 PC	5 PC	6
7	8	9	10 C	11	12	13
14	15	16	17 C	18	19	20
21	22	23	24	25	26 H	27
28	29 H	30	31 C			

4, 5 Marzo: Conferencias de Padres/Maestros (días mín.)
22-29 Marzo: Receso de Primavera
30 Marzo: Reanudar las clases
3, 10, 17, 31 Marzo: Días Colaborativos

				1	2	3
4	5	6	7 C	8	9	10
11	12	13	14 C	15	16	17
18	19	20	21 C	22	23	24
25	26	27	28 C	29	30	

23 Abril: Hay no clases
26 Abril: Hay no clases
7, 14, 21, 28 Abril: Días Colaborativos

						1
2	3	4	5 C	6	7	8
9	10	11	12 C	13	14	15
16	17	18	19 C	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31 H					

26 Mayo: Graduación del 8° Grado @ 4:00 pm
26 Mayo: Último Día de Clases – Día Mínimo
27 Mayo: Maestros Trajaban
31 Mayo: Día de Conmemoración
5, 12, 19 Mayo: Días Colaborativos

		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18 H	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Hora de Despidio Clases

Días de Colaboración
Días Mínimos
Conferencias de Padres

Toro Park

12:30 PM
11:45 AM
12:45 PM

Washington Union

12:40 PM
12:15 PM
12:15 PM

San Benancio

12:50 PM
12:45 PM
11:45 AM

Adoptado: 2/11/2026

NOTA: Fechas calendarías están sujetas a cambios. Consulte el sitio web del Distrito para información actualizada

Directorio del Distrito Escolar de Washington Union



La Mesa Directiva

Adam Causey, Presidente
(831) 756-1879
Jennifer Morris, Funcionaria
(831) 484-2520
Hope Tinney, Miembra
(831) 272-3141
John Vorwerck, Miembro
(831) 484-2356
Sara Young, Miembra
(831) 758-9123

Administración Distrital

43 San Benancio Road
Salinas, CA 93908
(831) 484-2166
www.washingtonusd.org
Gina Uccelli, Superintendente
Gerardo Villegas, Jefe Oficial de Negocios
Tracie Corpuz, Asistente Administrativa Ejecutiva / HR
Ardele Slade, Cuentas por Pagar / Técnico de Nómina

Toro Park Elementary School

22500 Portola Drive
Salinas, CA 93908
(831) 484-9691 (voice)
(831) 484-5666 (fax)
Mike Mutshnick, Director
Blue O'Brien, Secretaria

Washington Union School

340 Corral de Tierra Rd
Salinas, CA 93908
(831) 484-1331 (voice)
(831) 484-5736 (fax)
Lily O'Mary, Directora
Yvonne Roggio, Secretaria

San Benancio Middle School

43 San Benancio Road
Salinas, CA 93908
(831) 484-1172 (voice)
(831) 484-6509 (fax)
Joseph Carnazzo, Director
Diana O'Mary, Secretaria